



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia de los Sres. y Sras., .Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (D^a Evelia), García Copete (D. Luis Miguel), López Álvarez (D^a Vera), Travesí Lobato (D^a Susana), Cabado Rico (D^a María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro) miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras. Baza Rodríguez (D^a Aurora), Bardón González (D^a Rosario María), Fernández González (D^a M^a Teresa), Frade Nieto, (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), González-Antón Álvarez (D. Carlos), González Fernández, (D^a M^a Lourdes Victoria), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Vicesecretaria Accidental, D^a Elena Ferrero Cazada en funciones de Secretaria, se reunió, en sesión extraordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las nueve horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria del día 24 de julio de 2019, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos que a continuación se transcriben:

A) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

En León, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Al objeto de no paralizar la tramitación de determinados expedientes del Subárea de Recursos Humanos, hasta el momento en que por esta Alcaldía se dicte el correspondiente Decreto de delegación de competencias en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial para el impulso, tramitación y firma de los expedientes que a continuación se indicarán, a favor de D. VICENTE CANURIA ATIENZA:

- Representación y firma de los contratos de trabajo de carácter temporal, tramitados en el ámbito de las líneas de fomento del empleo: EXCYL (2019), JOVECYL y EXCYL- 352019.

- Acudir el próximo 5 de julio de 2019 a la Oficina Territorial de Trabajo, respecto al laudo formulado por la organización sindical SPPMCyL contra el preaviso de elecciones a la Junta de Personal Funcionaria, presentado por UGT, CCOO, ASIAL Y CSIF.

- Dictar, en virtud de esta delegación, las resoluciones pertinentes en orden al desarrollo y culminación de los procesos selectivos derivados de las líneas de fomento del empleo EXCYL- 55 2019 y MAYEL 2019.

- .- La firma de los Anexos a los contratos de trabajo del personal sobre el que se ha producido la movilidad por razones de salud dictados en virtud de Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

- .- Firma de las actas de toma de posesión de los puestos por los funcionarios que han resultado seleccionados en el concurso específico de méritos para el personal funcionario de los Subgrupos A1 y A2.

SEGUNDO.- La presente delegación especial surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta la finalización de los cometidos específicos que abarca.

TERCERO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Se notificará la presente Resolución al Concejel designado y al Subárea afectada, así como a la Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria General en funciones, tomo razón.”

B) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldía y Presidencias de Diputación, el Estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la información en los Plenos, y,

Considerando que, en el artículo 5 de dicha Ley, se regula la composición del Comité Permanente de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y dado que este Ayuntamiento forma parte de dicho órgano, por tener la consideración de unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbano, y en consecuencia le corresponde designar un representante.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar como representante de esta Alcaldía en el Comité permanente de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, a D. Vicente Canuria Atienza, Segundo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Presidencia y al interesado.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre. Asimismo, el presente Decreto surtirá efecto a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León y en la web municipal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

C) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Con fecha 16 de julio de 2019, se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que

se efectuaba el nombramiento de Concejales Delegados, con expresión de las facultades genéricas y específicas, cuyo ejercicio se delegaba en cada uno de los designados.

Que a la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural se le atribuyó, dentro de sus competencias específicas la de *“4.- Autorizaciones de Uso: Otorgamiento de las autorizaciones de cesión de uso del Pabellón de Usos complementarios del Recinto Ferial o Palacio de Exposiciones y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos”*.

Y, siendo necesario modificar esta atribución concreta, que pasará a ser compartida con el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en lo relativo a las facultades específicas que se delegan en la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, y donde dice: *“Otorgamiento de las autorizaciones de cesión de uso del Pabellón de Usos complementarios del Recinto Ferial o Palacio de Exposiciones y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos”*, debe decir: *“Otorgamiento de la autorización de cesión de uso del denominado “Palacín” o edificio de usos complementarios*.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de Esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en lo relativo a las facultades específicas que se delegan en D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, adicionando al apartado *“13. Servicios Generales”* la siguiente facultad:

- *Otorgamiento de las autorizaciones de cesión de uso del Palacio de Exposiciones o Recinto Ferial y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos.*

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este Decreto, que surtirá efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar este Decreto a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

D) DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En León, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Habiéndose adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de julio del actual acuerdo relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento y Especiales del Ayuntamiento y, a la vista de los escritos remitidos por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y de conformidad con las propuestas que formulan, esta Alcaldía, Resuelve:

1º- Adscribir a las Comisiones Informativas a los Concejales que se mencionan para cada una de ellas, dándoles traslado de éste Decreto.

2º.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno Municipal.

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D^a Vera López Álvarez
D. Carmelo Alonso Sutil
D^a M^a Argelia Cabado Rico
D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D^a Aurora Baza Rodríguez
D^a Marta Mejías López
D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Carlos González-Antón Álvarez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISION DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D^a Susana Travesí Lobato
D. Carmelo Alonso Sutil
D^a M^a Argelia Cabado Rico
D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D. José Manuel Frade Nieto
 D^a Marta Mejías López
 D^a Margarita C. Torres Sevilla

Por Ciudadanos

D. Carlos González-Antón Álvarez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO, FIESTAS Y DEPORTESPor el Partido Socialista Obrero Español:

D^a Evelia Fernández Pérez
 D. Carmelo Alonso Sutil
 D^a M^a Argelia Cabado Rico
 D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D^a Margarita C. Torres Sevilla
 D^a Marta Mejías López
 D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Luis Merino Domínguez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Luis Miguel García Copete
 D. Carmelo Alonso Sutil
 D^a M^a Argelia Cabado Rico
 D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D. José Manuel Frade Nieto
 D^a Marta Mejías López
 D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Carlos González-Antón Álvarez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDADPor el Partido Socialista Obrero Español:

D. Carmelo Alonso Sutil
 D. Vicente Canuria Atienza
 D^a M^a Argelia Cabado Rico
 D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D. Fernando Salguero García
 D. José Manuel Frade Nieto
 D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Luis Merino Domínguez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Vicente Canuria Atienza
D. Carmelo Alonso Sutil
D^a M^a Argelia Cabado Rico
D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D. José Manuel Frade Nieto
D^a Marta Mejías López
D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Luis Merino Domínguez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Carmelo Alonso Sutil
D. Vicente Canuria Atienza
D^a M^a Argelia Cabado Rico
D. Álvaro Pola Gutiérrez

Por el Partido Popular:

D. José Manuel Frade Nieto
D^a Marta Mejías López
D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Luis Merino Domínguez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Luis Miguel García Copete

D. Álvaro Pola Gutiérrez

D^a M^a Argelia Cabado Rico

D. Carmelo Alonso Sutil

Por el Partido Popular:

D. José Manuel Frade Nieto

D^a Marta Mejías López

D. Eduardo Tocino Marcos

Por Ciudadanos

D. Carlos González-Antón Álvarez

Por la Unión del Pueblo Leonés:

D^a María Teresa Fernández González

Por Podemos-Equo León

D. Nicanor Pastrana Castaño

Así lo acordó, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria doy fe.”

E) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Visto que el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, si bien, prevé, que la presidencia efectiva puede ser

delegada en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Visto que el art. 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que: *“Los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al Servicio de la Administración Pública correspondiente.”*

Considerando que por las diferentes Comisiones Informativas existentes en el Ayuntamiento de León en virtud del acuerdo plenario de creación de fecha 24 de julio de 2019, se ha acordado, en sus respectivas sesiones constitutivas elevar a esta Alcaldía propuesta para la delegación de la presidencia efectiva de todas ellas en las personas elegidas en el seno de la propia Comisión.

Por el presente en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en las personas que a continuación se indica la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones Informativas Permanentes que, asimismo, se relacionan:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD.

PRESIDENTA: D^a Vera López Álvarez.

VICEPRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

PRESIDENTA: D^a Susana Travesí Lobato.

VICEPRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO, FIESTAS Y DEPORTES.

PRESIDENTA: D^a Evelia Fernández Pérez

VICEPRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

PRESIDENTE: D. Luis Miguel García Copete

VICEPRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

PRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil

VICEPRESIDENTE: D. Vicente Canuria Atienza

COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

PRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil

VICEPRESIDENTE: D. Vicente Canuria Atienza

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

PRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil

VICEPRESIDENTE: D. Vicente Canuria Atienza

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

PRESIDENTE: D. Luis Miguel García Copete

VICEPRESIDENTE: D. Álvaro Pola Gutiérrez

SEGUNDO: Atribuir las funciones de Secretario/a titular y suplente de las diferentes Comisiones Informativas existentes, a los empleados públicos del Ayuntamiento de León que a continuación se indican:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD.

Secretaria – Titular: *D^a Raquel Muñoz Toresano*

Suplente: *D. Pedro Álvarez Álvarez*

COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Secretario – Titular: *D. José Miguel Gutiérrez González.*

Suplente: *D^a M^a Ángeles de Celis Carrillo.*

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO, FIESTAS Y DEPORTES.

Secretaria – Titular: *D^a Esperanza Fernández Suárez*

Suplente: *D^a Fuencisla Panizo Aparicio*

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Secretario – Titular: *D. Miguel Carpintero Suárez.*

Suplente: *D^a Elena Ferrero Calzada*

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Secretario – Titular: *D. Ángel Diéguez Ruíz.*

Suplente: *Roberto Rodríguez Pereira.*

COMISIÓN DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Secretario – Titular: *D. Carlos Hurtado Martínez.*

Suplente: *D. Jaime Sánchez-Robles Hurtado*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Secretario – *Titular: D. Carlos Hurtado Martínez.*

Suplente: D. Jaime Sánchez-Robles Hurtado

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Secretaria – *Titular: D^a M^a Aránzazu Pérez Velasco*

Suplente: D. Félix García Fernández.

TERCERO: Asimismo se atribuye las funciones de Secretario/a de la **PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL** a:

Secretaria -Titular: D^a Emma Ferrero Calzada.

Suplente: D^a Soledad Durán Castellanos.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a todos los interesados y dar cuenta del mismo a las respectivas Comisiones Informativas en la primera sesión que se celebre.

Así lo acordó, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria doy fe.”

F) DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de julio de 2019, que modificaba otro anterior de 16 de julio de 2019, se resolvió atribuir al Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, la facultad específica de: *“Otorgamiento de autorizaciones de cesión de uso del Palacio de Exposiciones o Recinto Ferial y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos”*.

Y siendo necesario para una mayor operatividad en la gestión de dichos espacios modificar el Decreto al inicio indicado.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Revocar la delegación de competencias efectuada en virtud del Decreto de 25 julio de 2019 a favor de D. Vicente Canuria Atienza para el *“Otorgamiento de autorizaciones de cesión de uso del Palacio de Exposiciones o Recinto Ferial y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos”*, y delegar dicha facultad en **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica**, incluyendo, entre las competencias específicas que se la delegaron mediante Decreto de 16 de julio de 2019, en el apartado 1: **“Promoción**

Económica", la siguiente: *"Otorgamiento de autorizaciones de cesión de uso del Palacio de Exposiciones o Recinto Ferial y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos"*.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a los interesados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y página web municipal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón."

G) DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Luis Miguel García Copete, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **2 de agosto de 2019 hasta el 15 del mismo mes –ambos inclusive–** las competencias otorgadas a D. Luis Miguel García Copete, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Luis Miguel García Copete, en **D^a Vera López Álvarez, Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud**.

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón."

H) **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Carmelo Alonso Sutil, Concejale Delegado de Hacienda**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **2 de agosto de 2019 hasta el 14 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Carmelo Alonso Sutil, Concejale Delegado de Hacienda.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Carmelo Alonso Sutil, en **D^a Susana Travesí Lobato, Concejale Delegada de Promoción Económica.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

I) **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D^a M^a Lourdes Victoria González Fernández, Concejale Delegada de Mayores**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **2 de agosto de 2019 hasta el 18 del mismo mes –ambos inclusive–** las competencias otorgadas a D^a M^a Lourdes Victoria González Fernández, Concejala Delegada de Mayores.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a M^a Lourdes Victoria González Fernández, en:

- Del **2 de agosto al 14 de agosto de 2019 –ambos inclusive–**, en **D^a M^a Argelia Cabado Rico, Concejala Delegada de Igualdad.**

- Del **15 de agosto hasta el 18 de agosto de 2019 –ambos inclusive–**, en **D. Álvaro Pola Gutiérrez, Concejal Delegado de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

J) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D^a Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **1 de agosto de 2019 hasta el 18 del mismo mes –ambos inclusive–** las competencias otorgadas a D^a Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a Evelia Fernández Pérez, en:

- Del **1 de agosto al 15 de agosto de 2019 –ambos inclusive-**, en **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica.**

- Del **16 de agosto hasta el 18 de agosto de 2019 –ambos inclusive-**, en **D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

K) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D^a M^a Argelia Cabado Rico, Concejala Delegada de Igualdad**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **15 de agosto de 2019 hasta el 18 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D^a M^a Argelia Cabado Rico, Concejala Delegada de Igualdad.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a M^a Argelia Cabado Rico, en **D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

L) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Vicente Canuria Atienza, Concejale Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **20 de agosto de 2019 hasta el 30 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Vicente Canuria Atienza, como Concejale Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Vicente Canuria Atienza, en **D. Luis Miguel García Copete, Concejale Delegado de Desarrollo Urbano.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

M) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **16 de agosto de 2019 hasta el 29 del mismo mes** –ambos inclusive- las competencias otorgadas a D^a Susana Travesí Lobato, como Concejala Delegada de Promoción Económica.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a Susana Travesí Lobato, en **D. Luis Miguel García Copete, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano**.

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

N) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

El art. 13 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad. Sí no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Por su parte el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

CONSIDERANDO.- Que desde el día **3 al 18 de agosto**, ambos inclusive, este Alcalde, se ausentará del municipio, por vacaciones, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas

fechas.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, **D^a Susana Travesí Lobato**, las funciones de esta Alcaldía desde el día **3 al 15 de agosto (ambos inclusive)**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

SEGUNDO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza**, las funciones de esta Alcaldía, desde el día **16 de agosto hasta el 18 de agosto (ambos inclusive)**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento aplicación

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

Ñ) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a treinta y uno de julio dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D^a Vera López Álvarez, Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **16 de agosto de 2019 hasta el 29 del mismo mes –ambos inclusive–** las competencias otorgadas a D^a Vera López Álvarez, Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a Vera López Álvarez, en:

- Del 16 de agosto al 18 del mismo mes –ambos inclusive-, en **D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda.**

- Del 19 de agosto al 29 del mismo mes – ambos inclusive-, en **D^a M^a Lourdes Victoria González Fernández.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

O) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a uno de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, por el que, con motivo de las vacaciones de la **Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, D^a Vera López Álvarez**, se avoca la competencia en ella delegada durante los días 19 al 29 de agosto de 2019, y se delega en D^a M^a Lourdes Victoria González Fernández, y visto que el periodo de ausencia de la Sra. López Álvarez se va a extender hasta el 1 de septiembre incluido.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019 en el sentido de que durante los días 19 de agosto al 1 de septiembre de 2019, ambos incluidos, las facultades que corresponden a la Sra. López Álvarez, en su condición de Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, serán asumidas, en virtud de esta delegación, por D^a M^a Lourdes Victoria González González.

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

TERCERO: Publicar esta resolución, en el BOP y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

P) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

En León, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2019, se acordó nombrar los concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local así como las competencias de esta Alcaldía que se delegaron en la misma, estableciendo que le correspondería ejercer por delegación todas las competencias asignadas a la Alcaldía, salvo las que se atribuyeran a los Concejales Delegados.

Por decreto de 16 de julio de 2019, modificado por decretos de fechas 18 de julio de 2019, 25 de julio de 2019 y 31 de julio de 2019, se procedió al nombramiento de concejales delegados, asignándose las competencias específicas que por razón de la materia se delegaron en cada uno de ellos, no previéndose en el mismo la delegación de la materia relativa a Policía y Tráfico, motivo por el que ha de entenderse que todas las facultades que comprende, las ostenta, en este momento, la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el ejercicio de dichas funciones aconseja que las mismas estén atribuidas a un órgano unipersonal que asuma la gestión de las mismas en garantía del cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 9, 2º y 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 114.3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Revocar la delegación genérica efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 12 de julio de 2019, recuperando para esta Alcaldía la titularidad de todas las competencias en materia de Policía y Tráfico, entre las cuales se encuentran:

- Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local.
- La instrucción e imposición de sanciones por infracción de las normas sobre: tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, drogodependencias, residuos, armas, protección de la seguridad ciudadana protección de la convivencia y conductas antisociales, espectáculos públicos, etc. Asimismo la tramitación de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de Ordenanzas Municipales que no estén atribuidos a otras Concejalías por razón de la materia.
- Gestión y supervisión de las actuaciones que realiza la concesionaria del servicio de grúa.
- Dirección y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a los interesados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General en funciones, tomo razón.”

Q) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

En León, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

“En virtud de lo establecido en el art. 12 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, los cuales atribuyen la Presidencia del Consorcio de su Asamblea General y de su Comisión Ejecutiva, al Alcalde del Ayuntamiento de León o Concejal de dicho Ayuntamiento en quien este delegue, y,

Habiéndose designado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de julio, los vocales que en representación del Ayuntamiento de León han de formar parte dicha entidad.

Por el presente, en virtud de las facultades a mí otorgadas por el precepto arriba citado RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D^a Evelia Fernández Pérez la Presidencia de Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, y por ende, la de la Asamblea General y su Comisión Ejecutiva.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Sra. Fernández Pérez y al Consorcio y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de León en la próxima sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, Presidente del Consorcio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, de lo que como Secretaria Accidental, tomo razón.”

R) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

León, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, se delegó la Presidencia de las diferentes Comisiones Informativas Permanentes, creadas por acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2019, en los miembros de aquellas que

fueron propuestos por las propias Comisiones, en sus sesiones constitutivas celebradas, todas ellas, el 30 de julio de 2019. Y habiéndose observado un error en el mencionado Decreto, ya que en cuanto a la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior se designa a D. Carmelo Alonso Sutil y Vicepresidente a D. Vicente Canuria Atienza, cuando, conforme a la propuesta elevada por los miembros de la Comisión, la Presidencia se proponía se delegara a favor de D. Vicente Canuria Atienza y la Vicepresidencia a favor de D. Carmelo Alonso Sutil, tal como consta en el Acta de la sesión.

Teniendo en cuenta que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por el presente en virtud de las facultades conferidas por la legislación aplicable **RESUELVO:**

PRIMERO: Corregir el error padecido en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, en relación a la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y **donde dice:**

PRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil

VICEPRESIDENTE: D. Vicente Canuria Atienza

Debe decir:

PRESIDENTE: D. Vicente Canuria Atienza

VICEPRESIDENTE: D. Carmelo Alonso Sutil

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a los interesados y al Secretario de la Comisión Informativa y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General en funciones, tomo razón.”

S) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

En León, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2019, se acordó la creación de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/1918, de 14 de diciembre, por el que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldía y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la información

de los Plenos, estableciendo que la Presidencia de la misma la ostentará el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue:

En su virtud, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Delegar la Presidencia de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León en ***Don Vicente Canuria Atienza***

SEGUNDO: Notificar este Decreto al interesado y dar cuenta al Pleno y a la Junta de Portavoces, en la primera sesión que celebren.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón."

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de septiembre de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención, con el contenido siguiente:

"El art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el art. 75.bis 1 LBRL en la redacción que le ha dado la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

En el caso del Municipio de León, encuadrado en el intervalo de población de 75.001 a 150.000 habitantes (art. 75 bis de la LBRL), según lo establecido en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 79.598,46 €. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales.

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las

Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en las términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Con respecto al ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, dado que esta dedicación no está sujeta al régimen de incompatibilidad, en virtud del art. 75 LBRL, su ejercicio es compatible, sin necesidad de autorización con la realización de actividades privadas, si bien, condicionado a que dicha actividad se realice fuera de su actividad en la Administración, y no se superen los límites retributivos fijados con carácter general.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aplicar el régimen de dedicación exclusiva al miembro corporativo **D. Nicanor Pastrana Castaño, del** Grupo Municipal Podemos-Equo.

Aplicar el régimen de dedicación parcial, 50 % de la dedicación, al miembro corporativo **D. Eduardo Tocino Marcos, del** Grupo Municipal Popular.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre retribución de los miembros corporativos por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por unanimidad.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 20 de junio de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Expediente de Modificación de Créditos número 14/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito”, con el siguiente detalle:

a) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2019

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el

Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria de GASTOS	Denominación	Importe (€)
08 33400 22718	ACTUACIONES CULTURALES	36.000,00
18 93300 63200	REPARACIÓN PISCINA ESTADIO HISPÁNICO	129.444,14
06 15100 60000	EXPROPIACIONES	641.953,30
02 01110 35200	INTERESES DE DEMORA	270.407,79
Total Suplementos de Crédito...		1.077.805,23

b) Recursos que financian la presente modificación: Bajas de créditos

El presente Expediente se financia mediante las siguientes Bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria de GASTOS	Denominación	Importe (€)
08 33421 48931	PRIMER CERTAMEN DE CORALES DE LEÓN	10.000,00
08 33400 48924	PREMIOS LECTURA	10.000,00
08 33400 48102	PREMIOS CONCURSOS LITERARIOS	9.000,00
08 93300 22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.426,86
08 33420 21300	MAQUINARIA E INSTALACIONES	3.573,14
18 93300 21202	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN IFYCEL	21.973,26
02 92900 63900	OTRAS INV. DE REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC. OPER. SERV.	107.470,88
02 92900 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	912.361,09
Total Bajas de Créditos...		1.077.805,23

c) Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2019

c1) Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias”, en lo referente a subvenciones en concurrencia no competitiva, suprimiéndose la siguiente subvención en régimen de concurrencia no competitiva:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales
08	33421	48931	PRIMER CERTAMEN CORALES DE LEÓN	10.000,00

c.2) Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias”, en lo referente a Transferencias corrientes, suprimiéndose en el apartado B), relativo a Premios, la siguiente transferencia corriente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales
----------	----------	-----------	-------------	--------------------

08	33400	48924	PREMIOS LECTURA	10.000,00
----	-------	-------	-----------------	-----------

c.3) Se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias”, en lo referente a Transferencias corrientes, modificándose en el apartado B), relativo a Premios, la cuantía de la siguiente transferencia corriente, que pasa a 6.000,00 euros, en lugar de los 15.000,00 euros inicialmente aprobados:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales
08	33400	48102	PREMIOS CONCURSOS LITERARIOS	6.000,00

SEGUNDO.- Tramitar el Expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

5.- ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL “CONSORCIO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL Y CENTRO EMPRESARIAL DE LEÓN” (IFYCEL): APROBACIÓN.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 28 de mayo de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos los acuerdos adoptados por la **Asamblea General del Consorcio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León (IFYCEL)**, en su reunión del día 8 de mayo de 2019, que seguidamente se transcriben:

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta de liquidación a fecha 15 de abril de 2019 propuesta por la entidad liquidadora en los siguientes términos:

Fecha de constitución: 18 de junio de 2008

Naturaleza Jurídica: Consorcio

Aportaciones iniciales: El capital Inicial del Consorcio se estableció en la cantidad de 10.000,00 euros, según la siguiente distribución porcentual:

Entidades Consorciadas:

Entidad	%
Ayuntamiento de León	25,00%

Diputación de León	25,00%
Cámara Oficial de Comercio e Industria de León	25,00%
Caja España	25,00%

Fines:

Constituyen los fines del Consorcio, la promoción del sector comercial y cultural en León, fundamentalmente la planificación, creación, dirección y gestión de instalaciones feriales. También será objetivo prioritario la promoción, financiación, mantenimiento y gestión de infraestructuras feriales, tanto de las ya existentes mediante las fórmulas que se determinen oportunamente y se le puedan encomendar, como así mismo, y en su caso, aquellas que la propia IFYCEL pueda crear por considerarlas necesarias para permitir el mejor desarrollo de la finalidad anteriormente citada.

Causas que llevan a la disolución:

Entender que no se han cumplido ninguno de los fines ni objetivos especificados en el punto anterior.

Fecha del acuerdo de disolución: 7 de marzo de 2019.

Entidad Liquidadora:

El Instituto Leonés de Desarrollo Económico, la Formación y el Empleo, S.A.

Funciones de la Liquidadora:

Según indica el apartado 3 del art. 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público:

“(...) 3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio. (...)

Acorde a lo establecido en el párrafo anterior y previo a establecer cuál será el Balance Final y el proyecto de distribución de la Cuota de Liquidación a los Consorciados, se parte de las siguientes PREMISAS, una vez revisada la documentación aportada a esta entidad por el Interventor del Consorcio:

1ª No existen ni Presupuestos ni Cuentas Anuales aprobadas de ninguno de los años de vigencia de IFYCEL, lo que implicaría:

a) Que no se conocen o no existen acreedores por el tráfico mercantil habitual de la entidad ni otro tipo de acreedores, como podría ser la Hacienda Pública, pues se entiende que no ha tenido actividad alguna, ni en ningún momento se dio de alta en el Censo de Actividad ante la Agencia Tributaria ni ante ningún Organismo de la Seguridad Social al no haber constancia de que haya tenido trabajadores contratados.

b) Que tampoco existe inmovilizado adquirido por el Consorcio y por tanto inventariado en su Activo, que en este momento hubiese que valorar o para el que hubiese

que calcular su Valor Neto Contable.

c) Tampoco existen otros activos financieros como podrían ser los derechos de cobro con clientes u otros deudores, como podrían ser las Administraciones Públicas o sus propios consorciados por aportaciones pendientes.

2ª Que puesto que el saldo actual en la Cuenta Bancaria de la que es titular el Consocio, (se adjunta certificado emitido por la entidad financiera de fecha 15 de abril), es por importe de 9.597,95 euros y el inicialmente aportado por las Entidades Consorciadas era de 10.000,00 euros, se entiende que la diferencia de 402,05 euros corresponde en su integridad a gastos por comisiones bancarias

B. BALANCE FINAL

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el BALANCE FINAL que se propone, sería el siguiente:

ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Inmovilizado intangible	0,00
II. Inmovilizado material	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	9.597,95
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.597,95
2. Tesorería	9.597,95
TOTAL ACTIVO (A+B)	9.597,95

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	9.597,95
I. Patrimonio	10.000,00
II. Patrimonio Generado	(402,95)
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(402,05)
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	0,00
III. Deudas a corto plazo	0,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,00

C. PROYECTO DE DIVISIÓN ENTRE LOS CONSORCIADOS DEL ACTIVO RESULTANTE

El Patrimonio Social objeto de posterior reparto que se propone es el siguiente:

ACTIVO	€
A) Activo no Corriente	0,00
B) Activo Corriente	9.597,95
TOTAL HABER SOCIAL...	9.597,95

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente proposición de reparto del Activo

resultante entre los Entidades Consorciadas:

1. Al Ayuntamiento de León: un efectivo de 2.399,48 euros.
2. A la Diputación de León: un efectivo de 2.399,48 euros.
3. A la Cámara de Comercio e Industria de León: un efectivo de 2.399,48 euros.
4. FUNDOS, Fundación Obra Social de Castilla y León (entidad en la que se ha transformado Caja España, que era la consorciada inicialmente): 2.399,48 euros.

NOTA: *Se hace constar, que en el caso de que en el momento de la distribución efectiva del Activo Resultante, el importe en Cuenta Corriente Bancaria hubiese disminuido por algún nuevo gastos cargado por la Entidad Financiera, la distribución se realizará proporcionalmente a la cantidad en aquel momento existente”.*

Asimismo, la Asamblea acuerda que el pago de las cuotas de liquidación se realizará mediante transferencia bancaria ordenada por el Sr. Presidente del Consorcio.

SEGUNDO.- Aprobar, definitivamente, la disolución y liquidación del Consorcio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León, cuya finalidad estatutaria es promocionar el sector comercial, industrial y cultural de León y fundamentalmente la planificación, creación, dirección y gestión de instalaciones feriales, dada la falta de actividad del mismo desde su creación y la falta de adaptación de sus Estatutos a las disposiciones legales dictadas desde entonces.

TERCERO.- Hasta que se extinga la personalidad jurídica del Consorcio continuarán ejerciendo las funciones de Secretaría e Intervención los Funcionarios con Habilitación Nacional que las han venido desarrollando hasta ahora.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades consorciadas para su ratificación mediante acuerdo adoptado con el quorum exigido en cada caso.

QUINTO.- Publicar en el BOP este acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio de la Institución Ferial y Centro Empresarial de León, momento a partir del cual quedará extinguida su personalidad jurídica y disueltos sus órganos de gobierno.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente del Consorcio para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios en desarrollo de este acuerdo y para la plena eficacia del mismo.”

SEGUNDO.- Ratificados los anteriores acuerdos, dar a los mismos el trámite legalmente procedente.

6.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos correspondientes a Ejercicios anteriores que, a continuación, se relacionan, significando que, en relación con tales gastos, consta informe favorable de la Intervención Municipal emitido en fecha 26 de agosto de 2019, del que se desprende que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede la aplicación de tales gastos a créditos presupuestarios del Ejercicio corriente, ya que se trata de gastos que por su importe y objeto o naturaleza no requerían la tramitación de un expediente de contratación.

Los citados gastos son los siguientes:

RESTAURANTE EZEQUIEL, S.L.

B24656548

TOTAL...	266,70 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
Rect-A 55854	11/01/2019	Rect. A 55854 / LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA - Comidas Pilotos	266,70	F/2019/629

JAVIER SAN JUAN LÁIZ

09788372D

TOTAL...	600,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
1	09/01/2019	COMIDA CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD (PRENSA Y RADIO). LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA.	600,00	F/2019/673

COCINANDOS, S.L.

B24474140

TOTAL...	504,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
Emit-472	13/03/2019	12 Menús degustación según comida concertada el día 28.12.2017 entre los Empresarios Leones y el Presidente de la Ju	504,00	F/2019/678

ASOC. LEONESA AMIGOS DEL FERROCARRIL

G24253569

TOTAL...	602,38 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
Emit-012019	04/03/2019	OLLA FERROVIARIA EN LEÓN ARENA	602,38	F/2019/880

GRAFISMOS ROTUM, S.L.

B24312811

TOTAL...	1.631,69 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
46 2019	28/02/2019	TRABAJOS LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA	1.631,69	F/2019/692

ALIVE MASCOTS, S.L.

B82131574

TOTAL...	2.655,95 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
7419 19	20/03/2019	Leon Capital Española de Gastronomía Mascota Manjar de Reyes	2.655,95	F/2019/742

EZEQUIEL DEGUSTACIÓN, C.B.

E24522666

TOTAL...	2.750,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
A 110	31/10/2018	MES DE OCTUBRE, LEON, CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMIA	2.750,00	F/2019/735

CAYÓN DIÉGUEZ, MÁXIMO

09696094F

TOTAL...	200,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
03/2019	01/04/2019	PROCLAMACIÓN DE UNA GLOSA A LA VIRGEN (08/12/2018)	200,00	F/2019/994

MARIANO BAJO CASTRO

09660377D

TOTAL...	240,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
02/2019	01/04/2019	ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 29/10/2018	240,00	F/2019/995

MIRIAM DÍEZ SARMIENTO

71450732J

TOTAL...	240,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
01/2019	01/04/2019	ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 29/10/2018	240,00	F/2019/996

SOLIDARIDAD Y TRABAJO VIRGEN DEL CAMINO, S.L.

B24420101

TOTAL...	457,30 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
18 1143	30/06/2018	IMPRESIÓN + COMPLET (G-18/280 POLICIA LOCAL INFORMACIÓN A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS	457,30	F/2018/1783

ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD

G24014342

TOTAL...	586,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
2-11	30/11/2018	SERVICIO DE LAVANDERÍA ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE NOVIEMBRE/2018	586,00	F/2019/1166

C.P. PAÍS LEONÉS Nº 22**H24581225**

TOTAL...	318,52 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
RECIBO	06/05/2019	Gastos comunidad LOCALES 1, 2 Y3 y GARAJE de 01/09/2017 a 31/12/2018	318,52	---

C.P. ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA**H24304479**

TOTAL...	505,35 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
AGL0040319/P	06/03/2019	Cuotas Comunidad LOCAL-GAR-LOC-G3 AÑO 2018	505,35	---

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos correspondientes a Ejercicios anteriores que, a continuación, se relacionan, significando que, en relación con tales gastos, consta informe con reparo suspensivo emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de agosto de 2019, del que se desprende que no se considera adecuado el procedimiento, ya que se trata de gastos que por su importe y objeto o naturaleza sí habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o, en el caso de contratos menores por importe superior a 3.000,00 euros, habrían requerido de su publicación en el Perfil de Contratante a efectos de publicidad y concurrencia.

Los citados gastos son los siguientes:

ROTULEÓN, S.L.**B24356966**

TOTAL...	12.722,91 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
2019 229	05/03/2019	LEÓN, CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	11.458,70	F/2019/679
2019 241	13/03/2019	LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA	24,20	F/2019/680
2019 242	13/03/2019	LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	889,11	F/2019/681
2019 243	13/03/2019	LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE GASTRONOMÍA	350,90	F/2019/682

EXTERIOR CYL 2011, S.L.**B47675756**

TOTAL...	6.618,70 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
2019 0177	28/02/2019	CAPITAL GASTRONÓMICA LEONESA	6.618,70	F/2019/734

HOSTELEÓN, S.L.**B24338568**

TOTAL...	4.122,80 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro

H0 1	21/03/2019	CATERING CATA CAPITAL GASTRONÓMICA (19- ABRIL-2018 17-MAYO-2018 19-JULIO-2018 16-AGOSTO-2018 20-SEPTIEMBRE-2018	4.122,80	F/2019/690
------	------------	---	----------	------------

SERVICIOS GLOBALES DE GESTIÓN 2018, S.L.

B24714768

TOTAL...	8.557,12 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
2019 00001	18/01/2019	LEÓN CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA	8.557,12	F/2019/684

SERTECA INGENIERÍA, S.L.

B24358806

TOTAL...	13.903,20 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Nº Registro
Emit-77	20/09/2018	EXPTES. 902 de LEÓN 2018_1, presentados en Catastro de mayo a agosto de 2018	2.980,80	F/2018/2241
Emit-88	20/12/2018	EXPTES. 902 de LEON 2018_3, presentados en Catastro de agosto a diciembre de 2018	10.922,40	F/2018/3551

En relación con los gastos anteriores, se acuerda solventar el reparo contenido en el apartado Quinto del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en fecha 26 de agosto de 2019, en el que dicho funcionario manifiesta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los citados gastos, por las causas que se expresan en dicho apartado del informe; resolviendo tal discrepancia y aprobando el reconocimiento extrajudicial de créditos que ampara la realización de los citados gastos, con fundamento en que, en el supuesto de que tales gastos no se reconozcan y aprueben por el Ayuntamiento Pleno, la Corporación Municipal incurriría en un “*enriquecimiento sin causa*” que, como principio general, viene prohibido por nuestro ordenamiento jurídico (Sentencia de 11 de mayo de 2004, de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo).

TERCERO.- En su consecuencia, aplicar los gastos ahora aprobados a los correspondientes créditos presupuestarios del Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito (documentos RC) que obran en el Expediente tramitado.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la

Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito”, con el siguiente detalle:

a) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2019

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

a.1) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Aplicación	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	Importe (€)
05 33800 22723	ACTUACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES - NAVIDAD DICIEMBRE	30.000,00
05 33800 22726	ACTUACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES - SAN FROILAN	30.000,00
18 16500 22799	ALUMBRADO FIESTAS, OTROS CONTRATOS EMPRESAS	80.000,00
02 01110 35200	INTERESES DE DEMORA	343.328,53
18 16500 22114	MATERIAL TÉCNICO ALUMBRADO PÚBLICO	35.000,00
18 93300 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, EDIFICIOS MUNICIPALES	350.000,00
18 93300 22102	GAS, EDIFICIOS MUNICIPALES	97.000,00
18 34200 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, DEPORTES	36.000,00
18 32400 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, COLEGIOS	15.000,00
18 32300 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ESCUELAS INFANTILES	2.000,00
18 23111 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, RESIDENCIA ANCIANOS	8.000,00
18 16500 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO	250.000,00
18 23100 22103	GASOLEO C - BIENESTAR SOCIAL	18.000,00
18 32400 22103	GASOLEO C - COLEGIOS	97.000,00
18 93300 22103	GASOLEO C - EDIFICIOS	260.975,37
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...		1.652.303,90
08 33420 62300	AUDITORIO, ADQ. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	3.200,00
18 32604 60301	EDIFICIO HUERTOS SOCIALES LASTRA, LIQUIDACIÓN OBRA	7.415,97
07 13300 62305	EQUIPO EXCARCELACIÓN SEPIS	20.315,90
08 33420 22799	AUDITORIO, OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS	25.000,00
18 93300 62500	MOBILIARIO EDIFICIO SAN MARCELO	9.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...		64.931,87
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS...		1.717.235,77

a.2) Financiación de la modificación: Bajas de créditos

El presente Expediente se financia mediante las siguientes Bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria GASTOS	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
15 24110 44932	RECUPERACION DEL TALENTO	100.000,00
01 92000 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00
02 92900 50000	FONDO CONTINGENCIA: ART 31 LEY 2/12 ESTAB. PPTARIA. Y S.F.	343.328,53
06 16210 62501	MOBILIARIO URBANO LIMPIEZA	50.000,00
06 17000 22706	ESTUDIO PROYECTO PLAYA FLUVIAL	20.000,00
06 1710 60908	CERRAMIENTO PARQUES	100.000,00
06 17100 61910	PLAN REPOSICIÓN ALCORES	80.000,00
06 17100 62501	ADQ. MOBILIARIO PARQUES	50.000,00
08 33420 21200	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO AUDITORIO	3.200,00
10 17100 60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS JARDINES	13.550,00
18 16502 63204	REPOSICION EQUIPOS ELECTRICOS EDIFICIOS	952.157,24
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		1.717.235,77

b) Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018

b.1) Se acuerda la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias”, en lo referente a subvenciones en concurrencia no competitiva, suprimiéndose la siguiente subvención en régimen de concurrencia no competitiva:

BASE 40 - SUPRESIÓN DE LA RELACIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA				
Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	24110	44932	RECUPERACION DEL TALENTO	100.000,00

b.2) Se subsana el error material en apreciado en la aplicación presupuestaria de la subvención nominativa aprobada en el expediente de Modificación de Créditos nº 11/2019, donde se incluyó como beneficiario de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, por importe de 7.299,00 euros para la celebración de la Feria de Empleo y Emprendimiento, **aprobándose la consignación extraordinaria en la aplicación presupuestaria 14.24110.48300, cuando en realidad la aplicación correcta es la 12.24110.48300.**

SEGUNDO.- Tramitar el Expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

8.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL PROCEDENTES DE FINCA EN LA CALLE LA SERNA,
13.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal

Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“Se dio cuenta del expediente núm. 15256/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. Cayetano Ortega Escudero, en representación de PROMOCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.L., solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle La Serna, 13, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, y

RESULTANDO: Que, el día 29 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Sede electrónica de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D. Cayetano Ortega Escudero, en representación de PROMOCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.L., solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle La Serna, 13, con referencia catastral 9999325TN8199N0001FE, con el fin de proceder posteriormente a la cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud se acompaña de planos de situación y de segregación, escritura pública de compraventa y agrupación de la finca matriz y memoria descriptiva de las fincas resultantes de la segregación con descripciones literales y planos con las dimensiones de las fincas resultantes de la parcelación.

RESULTANDO: Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado y tiene la condición de parcela edificable. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio actual, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de D. Cayetano Ortega Escudero, en representación de CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.L., la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

Finca segregada (que se cede para incorporar a vía pública)

Finca urbana en Calle La Serna, 13 (según catastro), 24006 LEÓN.

Superficie: 4,40 m².

Sus linderos forman un polígono irregular de varios lados:

Frente o Sureste: Resto de finca matriz, en línea de 9,55 m.

Dcha. o Noreste:

Izda. O Suroeste: Línea recta de 0,90 m, con finca catastral 9999301TN8199N0001DE C/ La Serna, 11.

Fondo u Noroeste: Línea recta de 9,55 m con vial posterior de titularidad municipal.

Esta finca está calificada como Sistema Local de Red Viaria, y será objeto de cesión al Ayuntamiento de León.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la cedente D^a. Rosa M^a de la Fuente Martínez en escritura pública.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número **1.507**.

4º.- Requerir a D. Cayetano Ortega Escudero, la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe de que la cumplimentación de los trámites precedentes y la

presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia de obras para el citado emplazamiento, a cuyo fin se dará traslado del presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

9.- PARCELA PATRIMONIAL SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN CALLE CIRUJANO RODRÍGUEZ, 87 (PUENTE CASTRO): CALIFICACIÓN JURÍDICA Y ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“Se dio cuenta del expediente núm. 14090/2019 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por D. Guillermo Fuentes Rivas, solicitando la adquisición de terrenos sobrantes de vía pública situados en el frente de la fachada del solar sito en C/Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro, con el fin de adaptar el solar de su propiedad, ubicado en dicho emplazamiento, a las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de León, y

RESULTANDO.- Que el día 15.05.2019 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de León, escrito presentado por D. Guillermo Fuentes Rivas, mediante el que solicita la adquisición de los terrenos sobrantes de vía pública existentes en el frente de la fachada de la parcela sita en la Calle Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro, a efectos de posibilitar la edificación en el solar dando cumplimiento a las prescripciones establecidas en la Cédula Urbanística, en la que se señala lo siguiente: *“La edificación que se proyecte habrá de ajustarse a las alineaciones oficiales previstas para la calle a que tiene fachada la parcela solicitada por lo que será necesario, previamente a la autorización para construir, proceder a la obtención de los terrenos sobrantes de vía pública existentes en la fachada a la calle Cirujano Rodríguez. Se adjunta Plano indicativo de la superficie de terrenos a adquirir”*.

RESULTANDO.- Que a efectos de acreditar la titularidad de la parcela, con fecha 17 de mayo de 2019, el interesado aporta al expediente copia compulsada de la escritura pública de compraventa otorgada el 16/10/2018 ante la Notario de León Dª. Juncal Echeveste Carranza, número 1.740 de su protocolo, en virtud de la cual se formaliza la venta a su favor del pleno dominio de la finca sita en c/Cirujano Rodríguez nº 87, Puente Castro, con R.C. 0773785TN9107S0001MX e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León al Tomo 2719, Libro 16, Folio 160, finca registral nº 1148, CRU 24014000393321. Acreditando ser titular registral del pleno dominio, por título de compraventa, mediante la aportación de nota simple informativa.

RESULTANDO.- Que en relación con la petición formulada, se emite el pertinente Informe por los Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de junio de 2019, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“En relación a lo solicitado por D. GUILLERMO FUENTES RIVAS, en el adjunto expediente nº 14090/2019 del SERVICIO DE GESTION DEL PATRIMONIO, solicitando la enajenación por parte del Excmo. Ayuntamiento de León, de una porción de terreno sobrante de vía pública en la calle Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro, se emite el siguiente Informe:

El Ayuntamiento de León es dueño de una porción de terreno sobrante de vía pública, como consecuencia de las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de León, actualmente en vigor,

Teniendo en cuenta que el único colindante con esa porción de terrenos sobrante es el solicitante, según fotocopia del título de propiedad de la parcela que se adjunta, se estima que procede la enajenación a favor del propietario de la finca colindante con esa porción de terrenos, siendo la descripción y valoración de la misma, las que seguidamente se indican:

Descripción

Parcela de terreno, sobrante de vía pública, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, situada en la calle Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro, León. Según el P.G.O.U. de León, la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado, con aplicación de la Ordenanza de Extensión, manzana cerrada con patio de manzana (EX 1), teniendo la misma, forma de trapecio, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte, en línea recta de 0,32 m., con edificio sito en la calle Cirujano Rodríguez nº 85. R.C. 0773786TN9107S0001OX.
- Sur, en línea recta de 0,83 m., con edificio sito en la calle Cirujano Rodríguez nº 89. R.C. 0773784TN9107S0001FX.
- Este, en línea recta de 4,85 m., con edificio propiedad de los solicitantes, sito en la calle Cirujano Rodríguez nº 87. R.C. 0773785TN9107S0001MX.
- Oeste, en línea recta de 4,88 m., con calle Cirujano Rodríguez.

Medida la misma sobre un plano horizontal alcanza una superficie de 2,78 m2.

Valoración

Para fijar el valor del terreno se han tenido en cuenta los criterios de la Ley del Suelo, obteniendo el valor, siguiendo la normativa vigente para la determinación del valor catastral de naturaleza urbana, utilizando para ello la fórmula $V_s = (V_v : 1,4) - V_c$, siendo V_s el valor del Suelo (€/m2 construido), V_v el valor en venta de mercado estimado y V_c el valor del coste del m2 construido.

Para fijar el valor en venta, partimos de valores medios de mercado en la zona en que se ubica la parcela a enajenar, estimado en 1.400,00 € el metro cuadrado de superficie útil, lo que representaría un valor de 1.120,00 € el metro cuadrado de superficie construida, equivalente al precio establecido para las viviendas protegidas de precio general (P.G.), estimándose el coste del metro cuadrado de construcción para este tipo de viviendas en 630,00 €, obteniéndose lo siguiente:

$$V_s = (1.120,00 : 1,4) - 630,00 = 170,00 \text{ €/m}^2.$$

Teniendo en cuenta la Ordenanza aplicable a la parcela, y considerando que el uso comercial no parece interesante en dicho emplazamiento, se considera como uso para la planta baja el de vivienda, y considerando como edificabilidad aplicable:

Edificabilidad Planta Baja: 2,78 m2.

Edificabilidad Planta Primera: 2,78 m2.

Edificabilidad Planta Segunda: 2,78 m2.
Edificabilidad Total: 8,34 m2.

Dado que se pueden construir: Planta Baja + 2 Plantas, el precio unitario de repercusión del suelo sería: $170,00 \times 3 = 510,00$ €, siendo en consecuencia el precio de la parcela a enajenar: $2,78 \text{ m}^2 \times 510,00 \text{ €/m}^2 = 1.417,80$ € (mil cuatrocientos diecisiete euros con ochenta centímetros). Se adjunta Plano de los terrenos a obtener.”

CONSIDERANDO.- Que, si bien anteriormente el terreno municipal objeto del expediente tenía la calificación de parcela de dominio y uso público, en la actualidad ha perdido tal condición quedando desafectado del uso público y adquiriendo la condición de patrimonial, habiéndose producido la alteración en su calificación jurídica de forma automática como consecuencia de las alineaciones fijadas en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, aprobado definitivamente en virtud de la Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto de 2004, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de Bienes E.L., el terreno ha de conceptuarse legalmente como parcela sobrante de vía pública, en cuanto por su reducida extensión (2,78 m2), forma y emplazamiento, no es susceptible de uso adecuado, no siendo edificable por sí misma en aplicación de las determinaciones del planeamiento, al no alcanzar la condición de “parcela mínima” establecida en el art. 138 de las N.N.U.U. del PGOU. Lo que comporta la aplicabilidad de lo dispuesto en el art. 115 RBEL que determina que las parcelas sobrantes serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos. Pronunciándose en similar sentido el art. 137 de la Ley de Patrimonio A.P. que establece que se podrá acordar la adjudicación directa cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, artículos 32.4 y 36 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; 17, 34 y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los que se impone la obligación de las Entidades Locales de formar inventario de todos sus bienes así como de practicar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Hipotecaria; así como lo dispuesto en el art. 113 del citado Reglamento de Bienes que dispone que, “antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la propiedad si no lo estuviese”. En ejercicio de las competencias que le atribuyen a este Pleno Municipal los arts. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **SE ACORDÓ:**

1º.- Estimar producida automáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.2 de la Ley /1985 de Bases del Régimen Local y 8.4 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la alteración de la calificación jurídica de la parcela anteriormente de dominio y uso público, sita en C/Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro, que más adelante se describe, la cual, con motivo de la alineación fijada por el planeamiento y de la ejecución de la obra urbanizadora, ha quedado desafectada del uso público y ha adquirido la condición de bien de naturaleza patrimonial, conceptuándose como parcela sobrante de vía pública, en cuanto por su reducida extensión, forma y emplazamiento no es susceptible de uso adecuado, al no cumplir los requisitos de parcela mínima establecidos en la normativa urbanística.

2º.- Dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, con el **número 1.506**, la referida finca, procediéndose a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, depurando así la situación jurídica de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dejando constancia, en relación con su clasificación jurídica, que tiene una naturaleza jurídica de bien patrimonial, sobrante de vía pública, que procede de la alteración de su anterior clasificación como bien de dominio y uso público (viario).

Siendo su descripción y valoración, de conformidad con el Informe emitido por los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 13 de junio de 2019 y Plano adjunto al mismo, la siguiente:

FINCA Nº 1.506 INVENTARIO BIENES INMUEBLES.

- | | |
|-------------------------|--|
| A. NOMBRE: | Parcela sobrante de vía pública en C/Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro |
| B. SITUACION: | C/ Cirujano Rodríguez nº 87, de Puente Castro. |
| C. NATURALEZA: | Urbana (suelo urbano consolidado). |
| D. LINDEROS: | Parcela de terreno con forma de trapecio, cuyos linderos son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Norte, en línea recta de 0,32 m., con edificio sito en la calle Cirujano Rodríguez nº 85. R.C. 0773786TN9107S0001OX. - Sur, en línea recta de 0,83 m., con edificio sito en la calle Cirujano Rodríguez nº 89. R.C. 0773784TN9107S0001FX. - Este, en línea recta de 4,85 m., con edificio propiedad de los solicitantes, sito en la calle Cirujano Rodríguez nº 87. R.C. 0773785TN9107S0001MX. - Oeste, en línea recta de 4,88 m., con calle Cirujano Rodríguez. |
| E. SUPERFICIE: | Medida sobre un plano horizontal alcanza una superficie de DOS METROS CUADRADOS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,78 m2). |
| F. CALIFICACION: | Tiene una naturaleza jurídica de bien patrimonial, conceptuándose como sobrante de vía pública, que procede de la alteración de su anterior clasificación como bien de dominio y uso público (viario) como consecuencia de las alineaciones fijadas en el planeamiento. |
| G. TITULO DE PROPIEDAD: | El Ayuntamiento de León es dueño de esta parcela, sobrante de vía pública, como consecuencia de las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de León, actualmente en vigor. |
| H. DESTINO: | Enajenación a la propiedad colindante de conformidad con lo establecido en los arts. 115 RBEL y 137 de la LPAP, siendo requisito necesario para su adaptación a las alineaciones oficiales previstas en el Plan General de Ordenación Urbana |

de León.

I. VALORACION: 1.417,80 € (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), según valoración técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión.

J. ACUERDOS: Pleno Municipal

3º.- Una vez depurada su situación jurídica, se procederá por el Servicio de Gestión del Patrimonio a la tramitación de la petición formulada por D. Guillermo Fuentes Rivas, quien solicita la enajenación a su favor, en su condición de propietario colindante, de la citada parcela sobrante de vía pública, con el fin de adaptar el solar de su propiedad, ubicado en dicho emplazamiento, a las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de León.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Municipal.

5º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

10.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN EL NÚM. 71 DE LA AVDA. DEL PADRE ISLA PARA LA OBTENCIÓN Y URBANIZACIÓN GRATUITA DEL SUELO DESTINADO A SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES –DEL– QUE DA FRENTE A LA CALLE CINCO DE OCTUBRE.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión celebrada el día 22 de agosto de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“Se dio cuenta del expediente 15.671/2018 GD, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido a instancia de la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L., que tiene como objeto un proyecto de convenio urbanístico elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano, con el propósito de obtener gratuitamente por el Ayuntamiento de León, debidamente urbanizado, el suelo destinado a Sistema Local de Espacios Libres, DEL, que da frente a la calle Cinco de Octubre, titularidad de la mercantil solicitante, evitando así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio.

RESULTANDO.- Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente el borrador del citado Convenio Urbanístico, así como proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes, publicándose los anuncios correspondientes en el Tablón y en la página web Municipales, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 88, de 10 de mayo de 2019.

RESULTANDO: Que, tal como se acredita en certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento con fecha 18 de junio de 2019, no consta que durante el periodo de información pública haya sido presentada alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 34 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público y arts. 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste o para la gestión de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

CONSIDERANDO.- Que el convenio que nos ocupa se encuentra excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su artículo 9 conforme al cual quedan excluidos de la citada Ley *“los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, (...), que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO.- Que, resulta acreditado en el expediente que el contenido del convenio respeta las limitaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley 40/2015, puesto que no supone cesión de la competencia municipal en materia urbanística, la cual será desarrollada por este Ayuntamiento, realizando Inversiones Padre Isla, S.L. las actuaciones a cuya ejecución se compromete en razón del convenio, así como que contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública, ya que su objeto no es otro que colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, obteniendo de forma gratuita el suelo destinado a Sistema Local de Espacios Libres, DEL, que da frente a la calle Cinco de Octubre, debidamente urbanizado, evitando, así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.

CONSIDERANDO, que el contenido del convenio respeta las exigencias y limitaciones contenidas en la normativa urbanística respecto de los documentos de esta naturaleza, ajustándose a lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Urbanismo y 438 de su Reglamento.

CONSIDERANDO, que asimismo, el borrador del convenio contiene todas y cada una de las menciones reflejadas como contenido mínimo en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, habiéndose redactado e incorporado al expediente una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicho texto legal.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los arts. arts. 94 de la Ley de Urbanismo y 439 de su Reglamento de desarrollo, preceptos que determinan que la aprobación de los convenios urbanísticos se llevará a cabo conforme al procedimiento determinado en los arts. 76.3 de la Ley y 251 del Reglamento, referentes a la tramitación de los Proyectos de Actuación, que conlleva los trámites de aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de un mes y aprobación definitiva.

Vistas las atribuciones que confiere al Pleno Municipal el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así

como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, **SE ACORDÓ:**

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico a suscribir por este Ayuntamiento con la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L., que tiene como objeto la obtención gratuita por el Ayuntamiento de León del suelo destinado a **Sistema Local de Espacios Libres, DEL**, que da frente a la calle Cinco de Octubre, debidamente urbanizado, evitando así su obtención onerosa previa tramitación de un procedimiento expropiatorio conforme a lo dispuesto en la legislación del estado y de forma complementaria en los artículos 223 a 227 del RUCyL.

Como contrapartida, la mercantil Inversiones Padre Isla, S.L. mantendrá la titularidad del subsuelo de la parte de la parcela de su propiedad, que da frente a la calle Cinco de Octubre, destinada a Sistema Local de Espacios Libres, en orden a garantizar el cumplimiento de la exigencia establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de León de dotación de plazas de aparcamiento a la futura edificación que dará frente a la Avenida Padre Isla.”

11.- PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE BERNARDO DEL CARPIO, 24: APROBACIÓN DEFINITIVA.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión celebrada el día 22 de agosto de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“Se dio cuenta del expediente número 2706/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D^a Verónica Rodríguez Gutiérrez, en representación de **URBE NORTE PROMOGEST, S.L.**, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 24 de la calle Bernardo del Carpio, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en virtud de posterior acuerdo de fecha 5 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó ampliar la duración del trámite de información pública a que fue sometido el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 24 de la calle Bernardo del Carpio, a un periodo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios referentes a la misma, así como publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004,

de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto, se ha solicitado la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial y Confederación Hidrográfica del Duero. No han sido solicitados los informes de la Agencia de Protección Civil, ni de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del actual Ministerio de Economía y Empresa, puesto que en la Memoria del documento se hace constar, por lo que se refiere al primero de los informes aludidos, la ausencia de afecciones por riesgos naturales o tecnológicos y, en lo que respecta al segundo de ellos, la falta de afección a las redes públicas de telecomunicaciones, circunstancias ambas que eximen de la necesidad de su petición, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Instrucción Técnica Urbanística antes citada.

RESULTANDO.- Que, igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 64, de 2 de abril de 2019 y BOCYL nº 77, de 24 de abril de 2019, en el periódico “El Diario de León” del día 28 de marzo de 2019 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 13 de junio de 2019, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informes de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento los días 19 de marzo (Dependencia de Industria y Energía) y 1 de abril de 2019 (Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento del día 13 de junio de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 18 de junio de 2019, en el que se indica que procede seguir la tramitación del Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, con fecha 14 de marzo de 2019, se emite informe por parte del Arqueólogo municipal indicando la necesidad de que por parte del promotor se proceda a la inclusión de *“un anexo referente a la protección del patrimonio arqueológico que*

incluya documentación y catálogo sobre las posibles afecciones culturales y arqueológicas que pudieran existir en la zona objeto de planeamiento, además de los criterios de intervención aplicables. La redacción de dicho catálogo y normas se hará por técnico competente, que realizará las prospecciones arqueológicas y/o estudios que sean necesarios. En el caso de que no existieran afecciones sobre el patrimonio, se aportará documento que lo justifique.”

RESULTANDO: Que, el día 24 de mayo de 2019 se aporta al expediente por parte del promotor, un informe emitido por el Arqueólogo D. Fernando Muñoz Villarejo, en el que se indica que la parcela objeto del proyecto no se encuentra comprendida en ninguna de las zonas de protección arqueológica señaladas en el art. 311 de las normas urbanísticas del Plan General vigente, así como la inexistencia de Bienes Inmuebles incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León o de Bienes Catalogados, que eventualmente pudieran ponerse en relación o contener elementos de interés arqueológico.

No obstante lo anterior, entre la documentación consultada por el técnico firmante destaca la noticia dada a conocer en 1920 por Eloy Díaz-Jiménez y Molleda y en 1925 por Ángel Nieto, donde se relata la donación al Museo de León de un sepulcro confeccionado mediante tegulae e imbrices, es decir, del tipo conocido como “a capuchina”, localizado en la finca propiedad de Lorenzo López Cuadrado. En su interior se localizaron un par de pendientes de oro y granates, cinco estilos de marfil, un collar de plata, un sello de cornelina, una moneda de Filipo el Árabe y una vasija de barro. El terreno donde se produjo el hallazgo se denominaba en ese momento como la Sierra del Agua. Del estudio realizado por Muñoz Villarejo se desprende que el área ocupada en la actualidad por el núm. 24 de la calle de Bernardo del Carpio podría situarse en el entorno de la mencionada Sierra del Agua, por lo que eventualmente podría producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de la obras a realizar en la mencionada parcela. Ante tal posibilidad el investigador concluye que se debería aplicar la normativa incluida en el PGOU vigente, en concreto el Artículo 312. Actividades arqueológicas. Autorización, obligaciones, financiación y descubrimientos arqueológicos, además de lo dispuesto en la legislación autonómica referente a la protección del patrimonio arqueológico.

RESULTANDO.- Que, por parte del Arqueólogo municipal se emitió informe al respecto el día 28 de mayo siguiente, en el que, ante la posibilidad sugerida por el investigador de aparición de hallazgos arqueológicos en el transcurso de las obras, se propone que, aun cuando desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para la aprobación del Estudio de Detalle, los trabajos que de alguna manera puedan afectar al subsuelo deberán contar con un control arqueológico, debiendo disponer de la correspondiente autorización administrativa de excavación arqueológica.

RESULTANDO.- Que, tanto los informes emitidos por parte del Arqueólogo Municipal, como el informe emitido por el Arqueólogo D. Fernando Muñoz Villarejo, aportado por el promotor, han sido remitidos a la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, organismo que con fecha 21 de mayo de 2019 adoptó acuerdo en el que se informa favorablemente el proyecto de Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 19 de marzo de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“Sin perjuicio de las medidas correctoras que se puedan determinar en la fase de edificación, cabe indicar que la documentación justificativa aportada, se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”*.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 6 de marzo de 2019 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 22 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM/698/2019, de 9 de julio, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle en la calle Bernardo del Carpio nº 24 de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 144, de 29 de julio de 2019 en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del estudio de detalle en la calle Bernardo del Carpio nº 24 de León, promovido por Urbe Promogest, S.L., determinando que no es probable que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, ***“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”***, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de la parcela situada en el nº 24 de la calle Bernardo del Carpio, el de llevar a cabo una redistribución volumétrica en la ordenación de alturas del solar, todo ello en base a la habilitación que se contiene en el art. 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, que establecen las bases y criterios que permiten este tipo de acciones con el objeto de igualar cornisas u ocultar total o parcialmente medianerías. A estos efectos se reduce, en la proporción necesaria, el fondo previsto de ordenanza en las diversas plantas, a fin de permitir la compensación de volumen correspondiente, sin que se dé lugar a un incremento de edificabilidad.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 24 de la calle Bernardo del Carpio, promovido por Dª Verónica Rodríguez Gutiérrez, en representación de **URBE NORTE PROMOGEST, S.L.**, redactado por los Arquitectos D. Carlos Fernández Miguélez y D. César García, que tiene como objeto llevar a cabo una reordenación del volumen edificable con respecto a las condiciones de ordenación detallada contenidas en la normativa urbanística, consistente en la elevación de una planta en la colindancia Oeste, hasta alcanzar la altura de baja más seis (B+6), en orden a procurar la ocultación parcial de medianerías, excepto en un tramo de 3,00 m. en la colindancia Este, en la cual se mantendrían las alturas previstas en el plan general, esto es, baja más cinco (B+5), reduciendo en la proporción necesaria el fondo previsto de ordenanza en las diversas plantas, con el fin de compensar volúmenes y evitar el incremento de edificabilidad.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

12.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 06-03 (TERRENOS DE LA ESTACIÓN DE FEVE): APROBACIÓN PROVISIONAL.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa en los términos siguientes:

Veía ayer, éste quién les habla, un documental sobre la construcción de las Pirámides de Egipto, concretamente, de la Gran Pirámide, y entre otros muchos datos sorprendentes estaba el que la Gran Pirámide se construyó en 20 años.

Llevamos con esta integración de FEVE casi 9 años y yo creo que ya es hora que finalice, de una vez, esta integración de FEVE tan solicitada por toda la sociedad leonesa, y sobre todo, para la vertebración oportuna de la montaña leonesa.

Y dado que al actual equipo de gobierno se le supone con línea directa con el Gobierno en funciones de la Nación, bueno pues, este Gobierno en funciones, que haga sus funciones y termine de una vez con la tramitación administrativa, la última traba que tiene para que, realmente, vuelva a funcionar hasta la ciudad de León el tren de FEVE.

Queremos recordar que Alicante tiene un tren-tram y no tiene ninguna traba administrativa y, por tanto, entendemos que no son más que dilaciones del anterior Gobierno del Partido Popular y, actualmente, del Gobierno del Partido Socialista.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia del Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con el número 4931/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos en los que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao, y

RESULTANDO: Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, se ha suscrito un convenio por parte de este Ayuntamiento con ADIF, **“Para el desarrollo del sector NC 06-03 del PGOU y la incorporación de espacios resultantes de la integración de la línea de ancho métrico de la trama urbana de la ciudad de León”**, en cuya cláusula segunda se determinan los siguientes objetivos:

- Elaboración, tramitación y aprobación de los distintos documentos urbanísticos precisos para el desarrollo de dicho Sector, tales como, Modificaciones del Planeamiento General, Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación, documentos ambientales cuya elaboración se requiera para la tramitación de los anteriores documentos o, en su caso, la documentación técnica precisa para la autorización de usos provisionales.

- Posibilitar la ejecución de determinadas obras de urbanización, que resulten compatibles con las determinaciones contenidas en el correspondiente Proyecto de Actuación.

- Poner en valor de las instalaciones en desuso existentes en el recinto ferroviario (Edificio cocherón, Depósito de Máquinas, antiguo almacén y muelle cubierto y aseos).

- Anticipar las cesiones previstas para dotaciones y espacios libres en el Sector NC 06-03.

RESULTANDO: Que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos, ambas partes asumen unos compromisos que se especifican en la cláusula tercera del convenio, que, en lo que se refiere al procedimiento que nos ocupa (modificación puntual del PGOU), son los siguientes:

- El Ayuntamiento de León, se compromete, mediante encomienda de gestión al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda (ILRUV) por encargo del ADIF, y bajo la supervisión de los Servicios Municipales de Urbanismo, a la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión que sean requeridos para completar y desarrollar las determinaciones de planeamiento del vigente PGOU para el Sector NC 06-03 o, en su caso, para tramitar las necesarias modificaciones de ordenación general en el mismo, que puedan incorporar, si conviniese, las determinaciones de ordenación detallada. Asimismo, se compromete a tramitar y aprobar los documentos antes reseñados, en lo que se refiere a los trámites para los que dispone de la correspondiente competencia, en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de dieciocho meses a partir de la firma del presente Convenio.

- ADIF, por su parte, asume el compromiso de completar las determinaciones del planeamiento urbanístico que permitan ejecutar las previsiones contenidas para el ámbito en el vigente P.G.O.U., así como los planes y proyectos que afectan a la infraestructura ferroviaria en ejecución, encargando al Ayuntamiento de León, a través del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda (ILRUV), la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que sean requeridos para completar las determinaciones del vigente PGOU para el Sector NC 06-03, así como a llevar a cabo los ajustes que sean requeridos para adecuar el régimen jurídico de los terrenos de su titularidad que deban permanecer adscritos a la red ferroviaria de interés general, acomodándolos, en su caso, a la realidad material de los proyectos constructivos ejecutados.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en el convenio suscrito el pasado 21 de diciembre de 2018, por parte del Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, se ha procedido a la elaboración del proyecto denominado “Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”, promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

RESULTANDO: Que, conforme los planes y programas establecidos por el Ministerio de Fomento, ADIF ha ejecutado diversas obras de transformación de la infraestructura ferroviaria existente y propiciado la implantación de determinados usos y servicios municipales en los edificios del recinto ferroviario de la Estación de Matallana, que se encontraban en desuso, como los cocherones, el depósito de máquinas, así como el “Almacén, muelle cubierto y aseos”, facilitando asimismo la apertura de nuevos espacios y zonas verdes al uso público. Aun cuando las obras realizadas se ajustan al planeamiento vigente, se aprecian pequeñas variaciones físicas entre éste y la realidad material ejecutada sobre el corredor de infraestructuras ferroviarias que deben ser solventadas. Por otra parte, en base a la legislación en materia de ferrocarriles, los terrenos e infraestructuras afectos a la red ferroviaria de interés general deben tener la condición de Sistema General en el planeamiento. Por todo ello, es objeto del Proyecto llevar a cabo la modificación puntual del Plan General, efectuando una depuración de la definición de tal

Sistema General dentro del mismo a fin de recoger la realidad ejecutada sobre los terrenos que seguirán afectos a la red ferroviaria estatal.

RESULTANDO: Que, además de lo anterior, el proyecto de modificación prevé los siguientes cambios:

- Adscribir de la zona situada al Nordeste de la plataforma ferroviaria, calificada como DSU, destinada a albergar determinados equipos eléctricos de la red ferroviaria, a la calificación genérica de SG-RV (F), pues no dejan de ser elementos auxiliares de la propia red y parte integrante del propio dominio ferroviario.

- Se adscribe el área de la estación a la condición de Sistema General Ferroviario <<SG-EQ (F)>>, por considerarse más adecuado a su condición de servicio al conjunto de la población y por haberse así determinado también por la Administración que promueve esta modificación.

- Se propone la adscripción parcial del área dotacional situada al Norte de la estación a la condición de Sistema Local de Equipamientos (DEQ), manteniendo otra parte en su actual calificación de Sistema General (SG-EQ), por entenderse que ello resulta más ajustado a las previsiones sobre estos suelos.

- Se proponen pequeños cambios de calificación de la zona central del sector, al sur de las vías (donde se ubica un espacio libre DEL), al objeto de recoger dentro de planeamiento determinadas construcciones y pabellones ferroviarios hoy en desuso, y que presentan cierto interés arquitectónico, elementos que pasarán a titularidad del Ayuntamiento y que se ha considerado conveniente conservar para su adscripción a usos auxiliares municipales (“Cocherón”, “Depósito de Máquinas y “Almacén, muelle cubierto y Aseos”). De hecho, conforme al Convenio suscrito el pasado 21 de diciembre de 2018, se prevé la cesión anticipada del uso de estas construcciones, mediante concesión administrativa, a la administración municipal. Se atribuye a estas construcciones la calificación DEQ (Equipamientos locales). De acuerdo con lo anterior, se introducen también ligeros cambios en lo que se refiere a la ubicación de los accesos al futuro aparcamiento previsto en la zona, cuya calificación es la de DSU (Servicios Urbanos).

- Se mantiene la doble calificación urbanística suelo-subsuelo e igual afección superficial para la zona de aparcamiento subterráneo previsto en esta zona central del sector, cuya delimitación se contiene en los planos de ordenación, todo ello con los ajustes de calificación de suelo sobre los elementos anteriormente señalados (pabellones y accesos al aparcamiento). Idéntica determinación de desdoblamiento de calificación se mantiene para aquellas zonas en la que se superponen elementos viarios sobre la traza ferroviaria (zona de Álvaro López Núñez).

Se habilita al instrumento de planeamiento de detalle para establecer también desdoblamiento de calificación público-privada en parte del vial Sur a los efectos de optimizar la dotación de aparcamiento privativo en subsuelo dentro del bloque residencial previsto en esta zona.

- Se introducen otros ajustes de zonificación y calificación en áreas de equipamientos y espacios libres públicos impuestos del sistema local, sin alterar los criterios básicos de ordenación, en gran medida como consecuencia de las adaptaciones realizadas en elementos colindantes del Sistema General, y también debido a que en estos momentos ya se está avanzando en los trabajos dirigidos a establecer la ordenación detallada del área, lo que permite hacer tales precisiones.

- Se introducen también ciertos ajustes en las áreas privativas edificables, en lo que

a volumetría, ocupación y tipología se refiere, en razón igualmente de que los trabajos que actualmente se están realizando para establecer la ordenación detallada del sector ha permitido estudiar más específicamente algunas soluciones volumétricas y tipológicas. En especial, en la zona Este del sector, se ha considerado conveniente suprimir un área destinada a tipología residencial aislada en altura, y disponer la edificabilidad residencial a base de completar morfológicamente la manzana existente con frente a la Avda. Ramón y Cajal, así como establecer reajustes volumétricos entre el resto de áreas residenciales previstas en el sector.

- Finalmente, se introducen algunas precisiones en cuanto a la delimitación del sector, como consecuencia también, de la ordenación detallada en elaboración y de una mayor depuración topográfica.

La alteración más importante que se produce en este sentido, consiste en la exclusión del sector, adquiriendo la condición de suelo urbano consolidado, de una parte de una finca de titularidad municipal, en el nº 57 de la Av. Padre Isla, calificada como DEL (Espacio Libre Público del Sistema Local). Dicha finca, junto con las situadas en los números 59 y 61 de la misma calle, estas de titularidad privada, constituían un ámbito discontinuo que el PGOU integró en el sector con el objetivo de obtenerlos por vía de cesión gratuita como consecuencia del desarrollo urbanístico. No obstante, la estimación del recurso contencioso-administrativo nº 2968/04 por parte del TSJ de Castilla y León, supuso la exclusión de estas fincas de titularidad privada del ámbito de este sector y su consideración como suelo urbano consolidado, por lo que carece de sentido mantener la discontinuidad del sector con una única parcela ya de titularidad municipal desde antiguo y adscrita a su destino urbanístico, ajardinada y urbanizada (como dotación de un palacete municipal destinado a diversos servicios sociales, DEQ) que, conservará su actual calificación urbanística, Espacio Libre Público, ahora en su condición de suelo urbano consolidado.

Por otra parte, respecto de estas fincas privadas, nºs 59 y 61 de la Avda. Padre Isla, concurre un evidente error material en el documento denominado “2ª Modificación” del PGOU aprobada mediante Orden FYM 1040/2012, de 8 de noviembre (que constituye el estado actual vigente del planeamiento, del que parte la presente Modificación), pues a pesar de la sentencia recaída, de la que se da cuenta tanto en la propia Memoria Vinculante de este documento, tales parcelas se grafían por error dentro del sector (con trama amarilla). Ello se advierte en los adjuntos planos de “estado actual”, incluidos en el Anexo, Hojas de Cuadrícula J-10 y K-10, donde concurre este error, pues tales fincas deben estimarse de hecho excluidas por efecto de la sentencia.

RESULTANDO: Que, previa la emisión de los pertinentes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de marzo de 2019, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el “Diario de León” el día 14 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 93, de 17 de mayo de 2019, sin que durante dicho periodo haya sido formulada alegación alguna, tal como se acredita en certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 2 de agosto de 2019.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda

Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Diputación Provincial, Subdelegación del Gobierno y Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. Igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO: Que, no ha sido solicitada la emisión de informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa, puesto que, conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, circunstancia que no se produce en el presente supuesto, dado que en la Memora del Proyecto se hace constar la ausencia de afección. Tampoco ha sido solicitado el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, puesto que el apartado d) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, determina que para las modificaciones de planeamiento este informe solo será exigible cuando la modificación afecte a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, o cuando establezca determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de planeamiento de desarrollo, circunstancias que no concurren en el presente Proyecto. Por último, en lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil, tampoco ha sido interesado dado que, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, eventualidad que no interviene en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento.

RESULTANDO: Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en León, Dependencia de Industria Energía, con entrada en este Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2019, favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento con entrada en este Ayuntamiento el 15 de abril de 2019, en el que se indica que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en el ámbito de la actuación al no discurrir ninguna línea perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), así como que los terrenos incluidos en el Sector NC 06-03 se encuentran desafectados del dominio público ferroviario perteneciendo al patrimonio de ADIF, salvo los terrenos donde está en construcción el futuro tranvía de la ciudad de León, en los cuales solo están desafectados los aprovechamientos urbanísticos, considerándose su naturaleza jurídica como bien demanial.
- Informe de Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 4 de junio de 2019, en sentido favorable a la aprobación de la modificación proyectada.
- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2019, favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con entrada en este Ayuntamiento el 18 de junio de 2019, en el que se indica que procede seguir con la tramitación de la modificación del PGOU de León en el Sector NC 06-

03 (FEVE), si bien deberán subsanarse las observaciones siguientes, formuladas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación provisional:

“Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del RUCyL para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación vigentes, justifica la conveniencia y de la modificación y su interés público y no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial.

Se advierte que el plano del estado actual presentado no es el aprobado en el documento que denominamos “2ª Modificación” aprobada en 08/11/2012 mediante Orden FYM 1040-2012, y que es el que está vigente a día de hoy, por lo que se deberá presentar este, aunque este contenga errores, ya que la memoria vinculante justifica el porqué de la modificación.

Algo parecido ocurre con la delimitación del sector en su zona norte. Cuando en la primera modificación de agosto de 2011 se ajustó la delimitación del ámbito en el encuentro entre la calle Federico Echevarría y Rafael maría de Labra, excluyendo una edificación de reciente construcción y ajustando la delimitación a la realidad, dicho ámbito fue calificado con la ordenanza EN4.

La segunda modificación presenta el mismo error indicado para las fincas privativas 569 y 61 de Av. Padre isla, grafiando este ámbito con trama amarilla; sin embargo, en la documentación gráfica ahora presentada, aparece una franja blanca en este ámbito como si se tratara de un aviario, tanto en el plano del PGOU Vigente como en la modificación propuesta, que no responde a la realidad, por lo que se debe corregir.”

RESULTANDO: Que, obra en el expediente un informe emitido con fecha 12 de marzo de 2019 por parte del Arqueólogo Municipal, en el que se indica que del análisis de la documentación arqueológica aportada, se desprende que el instrumento de planeamiento objeto de elaboración carece de incidencia ejecutiva sobre el terreno, ya que se trata de un documento de ordenación, y no tanto de ejecución, como lo será el futuro Proyecto de Urbanización, por lo que podemos descartar cualquier tipo de afección sobre bienes integrantes del patrimonio arqueológico. Cuando se desarrollen el futuro o futuros Proyectos de Urbanización, y, en su caso, de edificación, se hará necesaria la realización de investigaciones arqueológicas en los términos definidos por la normativa en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico que le sea de aplicación, por lo que para el inicio de los trabajos se requerirá la correspondiente autorización administrativa otorgada por la administración autonómica, tal y como se regula en los artículos 55 a 61 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicha legislación se desarrolla, además, por el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Del mismo modo ha de estarse también a lo estipulado en la Normativa de Protección y Vigilancia arqueológica incluida dentro del Plan General de Ordenación Urbana. Así pues, entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existen inconvenientes para la aprobación de las modificaciones planteadas.

RESULTANDO: Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 18 de marzo de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“se considera que la documentación redactada, en aras de proceder a la tramitación de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en cuestión, es a todos los efectos adecuada y suficiente”*.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el documento ambiental estratégico también redactado por los autores del Proyecto, solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Con fecha 22 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM/695/2019, de 9 de julio, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del PGOU en el Sector SUNC 06-03 FEVE de León, promovido por ADIF. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 144, de 29 de julio de 2019 en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del PGOU en el sector SUNC 06-03 FEVE de León, promovido por ADIF, determinando que no es probable que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO: Que, por parte de los redactores del Proyecto se ha procedido a subsanar los errores detectados en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, redactando la oportuna documentación.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una Memoria Vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye, conforme se especifica en la Memoria Vinculante del Proyecto, que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública y compatible con el planeamiento sectorial, habiéndose tenido en cuenta las previsiones, competencias y legislación en materia ferroviaria, así como el contenido del Convenio que da pie a la presente modificación. Asimismo, el planeamiento resulta coherente con el de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio. De hecho, su ámbito territorial carece de incidencia alguna sobre planeamiento o municipio limítrofe, no existiendo zonas de contacto o borde, ni tampoco directrices regionales aprobadas para el área de influencia del municipio de León.

CONSIDERANDO: Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el

planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población. Por lo que se refiere a los espacios libres y equipamientos, se produce un cierto incremento de superficie dotacional, dándose así cumplimiento a la condición de que las superficies que se puedan destinar a otros usos como consecuencia de los ajustes realizados, se sustituyan por nuevos suelos con la misma calificación y equivalente superficie situados en el mismo sector (condición impuesta en el art. 172). Por lo que se refiere al volumen edificable o densidad de población, que permanecen en 0,70 m²/m² y 52 viv/ha, respectivamente, al producirse una ligera variación en la superficie bruta del sector, en este caso, disminución, también se produce una ligera disminución de los valores absolutos de superficie construida y número de viviendas, pasando de 20.146,97 a 19.690,58 m² y de 150 a 146 viviendas, respectivamente. Por lo tanto, no resulta necesario hacer ninguna previsión especial en cuanto incremento proporcional de reservas dotacionales.

CONSIDERANDO: Que, los terrenos que integran el ámbito del proyecto carecen de afecciones sectoriales (salvo las propias de la materia ferroviaria), en cuestiones tales como carreteras, o dominios públicos hidráulicos.

CONSIDERANDO: Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 169.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ***“Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ...”***

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo, puesto que, aunque con un alcance limitado, el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la categorización de suelos, definición de sistemas generales y delimitación de sectores, todo ello de conformidad con los artículos 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.

- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE)”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio suscrito por este Ayuntamiento con ADIF el pasado 21 de diciembre de 2018, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos en los que se encuentra situada la estación y parte de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Vía Estrecha de la Línea León – Bilbao.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- Dar traslado al Consejo Consultivo de Castilla y León del presente acuerdo, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la correspondiente documentación técnica, a efectos de cumplimiento de lo previsto en el art. 4.1.i), apartado 6º de su Ley reguladora, 1/2002, de 9 de abril.”

13.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN RELACIÓN CON LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN TERRENOS SITUADOS EN EL ENTORNO DE LA CALLE VISTA ALEGRE DE ARMUNIA: APROBACIÓN PROVISIONAL.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de León con el número 154/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del**

Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con las sentencias nº 1141/2007 y 173/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León”, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos que constituyen su ámbito, estableciendo las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística necesarias y acordes con la clasificación de suelo urbano consolidado que les ha sido atribuida por virtud de las citadas resoluciones judiciales, y

RESULTANDO: Que, el referido Proyecto tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a determinados terrenos situados en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia, con el fin de proceder a la ejecución de dos sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por las que fueron estimados dos recursos interpuestos contra la aprobación definitiva de la revisión del Plan General. Ambas resoluciones judiciales van referidas a terrenos situados en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia e implican el cambio de la clasificación establecida para algunas parcelas, que pasan de la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, incluidas en el ámbito del sector NC 19-07, a Suelo Urbano Consolidado. La sentencia nº 1141, de 13 de junio de 2007, acuerda la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General, declarándola nula en lo que afecta a la inclusión de la parcela nº 30 de la calle Vista Alegre de Armunia, con referencia catastral 7570955, en el ámbito del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07 y en cuanto a la determinación del Plan General que incluye el vial previsto en el citado sector NC 19-07, reconociendo a la referida parcela la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado. Por su parte, la sentencia nº 173, de 24 de enero de 2008, estima el recurso interpuesto contra la Orden de 1 de enero de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden FOM/1270/2004, de 4 de Agosto, (de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de León), declarando ambas resoluciones nulas, únicamente en cuanto a la inclusión de parte de las parcelas situadas en los números 32 y 34 de la calle Vista Alegre de Armunia, con referencia catastral nº 7570920 y 7570956, respectivamente, y la superficie íntegra de las parcelas número 26 de la misma calle y número 18 de la calle La Rodera, ambas de Armunia, con referencias catastrales 7570969 y 7570921, respectivamente, incluyéndolas en el ámbito del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07. En consecuencia, el objeto del Proyecto consiste en establecer, mediante una modificación puntual del Plan General, las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística para los terrenos afectados por las resoluciones judiciales antes mencionadas, acordes con la clasificación de suelo urbano consolidado que se les atribuyen.

RESULTANDO: Que, el ámbito del Proyecto se integra por las parcelas situadas en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia, incluidas por el Plan General en el ámbito del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07, que han sido objeto de recategorización por virtud de las resoluciones judiciales antes citadas:

- parcela nº 30 de la calle Vista Alegre, con referencia catastral 7570955.
- parte de las parcelas nºs 32 y 34 de la calle Vista Alegre, con referencia catastral 7570920 y 7570956, respectivamente.
- parcela nº 26 de la calle Vista Alegre, con referencia catastral 7570969.
- parcela nº 18 de la calle La Rodera, con referencia catastral 7570921.

RESULTANDO: Que, el Proyecto de modificación puntual del Plan General afecta a los siguientes documentos del mismo:

- Tomo 1/7, “MEMORIA” del PGOU: se modifica la reseña establecida en la página II-148 a 150, Título II, Capítulo I, punto 3, Objetivos de ordenación por zonas, Fragmento 19 (subsección 19.2, Ordenación del núcleo urbano), en función de todas las circunstancias señaladas anteriormente. En el mismo Tomo 1/7 y Título, en su Capítulo IV, se modifica plano general de fragmento urbano 19 y cuadro de actuaciones en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado de dicho fragmento, suprimiendo la referencia y superficie del ámbito NC 19-07 y creando la referencia a la nueva Actuación Aislada AA 19-07, de Expropiación.

- Tomo 2/7, “PLANOS DE ORDENACIÓN”, se modifican los planos de la cuadrícula I-16 e I-17 en el sentido expresado anteriormente, señalando la nueva ordenación detallada en el área, con supresión del sector NC 19-07.

- Tomo 4/7, “NORMAS URBANÍSTICAS. ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO”, se crea la ficha correspondiente a la citada Actuación Aislada AA 19-07 de Expropiación de fincas. Se procede de igual forma en el plano-guía del fragmento urbano 19, de este mismo Tomo, comprensivo de las Actuaciones Aisladas previstas en el fragmento.

- Tomo 5/7, “NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN DE SECTORES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO”, se suprime la ficha correspondiente al sector NC 19-07 de Suelo Urbano No Consolidado. Se procede de igual forma en el plano-guía del fragmento urbano 19, de este mismo Tomo, comprensivo de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

RESULTANDO: Que, previa la emisión de los pertinentes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en los periódicos “La nueva Crónica”, el día 27 de octubre de 2017 y en el “Diario de León” del día 3 de noviembre de 2017, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 241, de 19 de diciembre de 2017, sin que durante dicho periodo haya sido formulada alegación alguna, tal como se acredita en certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de enero de 2019.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Diputación Provincial, Subdelegación del Gobierno, Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (Carreteras) y Confederación Hidrográfica del Duero. Igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO: Que, no ha sido solicitada la emisión de informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa, puesto que, conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, circunstancia que no se produce en el presente supuesto, dado que en la Memora del Proyecto se hace constar la ausencia de afección. Tampoco ha sido interesado el informe de la Agencia de Protección Civil, dado que, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, eventualidad que no interviene el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento.

RESULTANDO: Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informe del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (Carreteras) con entrada en este Ayuntamiento, el día 30 de agosto de 2017, en el que se indica que no existe ninguna carretera de titularidad autonómica afectada por el Proyecto.
- Informes de la Subdelegación del Gobierno en León, Dependencias de Industria y Energía y Sección de Patrimonio, con entrada en este Ayuntamiento, respectivamente, los días 4 de septiembre y 18 de octubre de 2017, favorables a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2017, favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2017, en el que se indica que el contenido del proyecto no incide sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que no necesita ser informado por dicha Comisión.
- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con entrada en este Ayuntamiento el 10 de octubre de 2017, en el que se indica que procede seguir con la tramitación de la modificación del PGOU de León en el ámbito de referencia, si bien deberán subsanarse las observaciones siguientes, formuladas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación provisional:

“Desde el punto de del contenido se hacen las siguientes observaciones:

- *Dado que el ámbito de modificación se ha extendido a todos los terrenos que conforman el sector SUNC NC 19-07, deberá incluirse un apartado que justifique la condición como Suelo Urbano Consolidado de los terrenos no afectados por las sentencias, en el que se verifique que cuentan con acceso público integrado en la malla urbana y servicio de abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico tal y como previene el art. 23 del RUCyL, acompañándose de esquemas gráficos o plano donde se refleje la existencia de dichos servicios y se compruebe la distancia a los mismos desde las parcelas.*

- Respecto a las alineaciones establecidas para ampliar la calle Vista Alegre y calle Roderá no quedan debidamente justificadas. El documento indica que parte de los terrenos se obtendrán mediante cesión directa y gratuita de los terrenos exteriores a las alineaciones (art 20 LUCyL) y parte mediante el desarrollo de una Actuación Aislada de Expropiación; para ello indica que se ha tenido en cuenta la realidad física, las alineaciones previstas en la ordenación anterior (anulada) y la del primigenio Plan de 1982. Sin embargo, se considera que algunos “ensanchamientos” producidos por cambios de alineación no quedan debidamente justificados, en concreto el que afecta a la parcela de la calle Vista Alegre y el tramo que posibilita la conexión de la calle Roderá con la calle Padre Manjón. Ambos afectan a zonas ya edificadas, cuyas construcciones deberían señalarse como fuera de ordenación. En el segundo caso dicha conexión no estaba prevista en el Plan anterior, sí en el sector de la revisión del PGOU (anulado) pero formando parte de un ámbito de equidistribución. Teniendo en cuenta la estructura de la propiedad y la edificaciones existentes justificar los cambios de alineación y su efectiva materialización, ponderando si todos ellos resultan indispensables para regularizar las vías públicas existentes o si es necesario trazar alguna Actuación Aislada más.
- Se debe eliminar del listado de construcciones, instalaciones, edificaciones y usos fuera de ordenación, contenido en el art. 136 del Tomo 3/7 “Normas Urbanísticas y Catalogación”, la referencia a la calle Vista Alegre 30 e incorporar las nuevas parcelas afectadas por la actuación aislada de expropiación y los cambios de alineación, teniendo en cuenta el artº. 98 del RUCyL.
- La ficha del sector NC 19-07 asignaba 44.05 m2 de Sistema General de Espacios Libres Públicos nuevos incluidos en el sector indicando que se correspondían con el SG-EL (11-01): deberá aclararse dónde se localiza dicho Sistema General de ELPu e indicar qué previsión se hace del mismo y en caso de mantenerse se debe señalar cuál será su sistema de obtención”.
- Informe de Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 12 de julio de 2019, favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO: Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 3 de agosto de 2017, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que la vía objeto de estudio se encuentra en una zona de la ciudad catalogada como “Área tolerablemente ruidosa” no estando sometida a niveles de ruido superiores a ningún parámetro considerando a los indicados como objetivo en el Anexo II de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla Y León, como así se refleja en los mapas de conflicto que se adjuntan.

RESULTANDO: Que, obra en el expediente un informe emitido con fecha 17 de agosto de 2017 por parte del Arqueólogo Municipal, en el que se indica que desde el punto de vista de la protección y vigilancia arqueológica, cabe señalar que del análisis de la modificación comprendida en el documento objeto de aprobación se desprende que los cambios propuestos carecen de incidencia ejecutiva sobre el terreno, por lo que podemos descartar cualquier tipo de afección sobre bienes integrantes del patrimonio arqueológico. Se indica asimismo que a los efectos de la protección arqueológica debe mencionarse la inexistencia de bienes inmuebles incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León o de Bienes Catalogados, que eventualmente pudieran ponerse en relación o contener elementos de interés arqueológico. En base a lo anterior, se concluye que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente alguno para la aprobación del documento.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el documento ambiental estratégico también redactado por los autores del Proyecto, solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Con fecha 29 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM/1092/2017, de 29 de noviembre, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del PGOU en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 241, de 19 de diciembre de 2017, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia del Plan General de Ordenación Urbana de León, promovida por el Ayuntamiento de León, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO: Que, con fecha 7 de mayo de 2019 por parte de los redactores del Proyecto se ha emitido informe en relación con las observaciones formuladas por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en los términos siguientes:

“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE 5 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, EN APLICACIÓN DEL Art.º 153.1.b.2 del REGLAMENTO DE URBANISMO

Con fecha 10 de Octubre de 2017 tiene entrada en el expediente municipal por el que se sigue la tramitación de la “Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León en relación con sentencias nº 1141/2007 y 173/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León”, 154/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, el informe emitido con fecha 04/10/2017 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, ello en aplicación de lo establecido en el artº 153.1.b.2 del Reglamento de Urbanismo.

El citado informe concluye señalando que procede seguir la tramitación del expediente, pero deberán tenerse en cuenta determinadas observaciones señaladas en el mismo.

En relación con las observaciones señaladas en el dictamen de la Dirección General, se emite el presente informe, al objeto de proceder a la subsanación de aquéllas, o bien a una mejor justificación de las soluciones adoptadas en el citado Proyecto de Modificación.

En base a todo ello, se pasa a cumplimentar las observaciones señaladas, con referencia literal a las mismas:

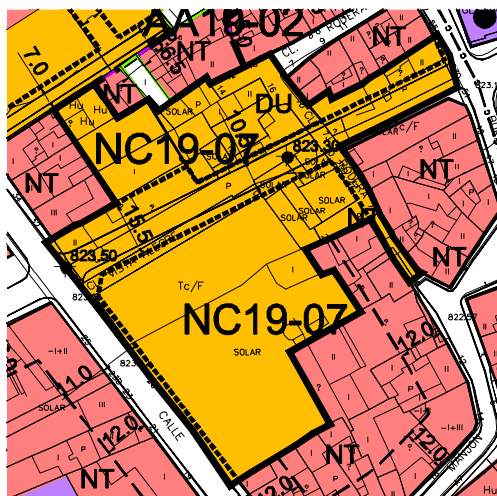
En trama roja se representan las parcelas catastrales colindantes 75709-57 y 75709-22, que igualmente recaen a calle Vista Alegre, vía urbanizada y consolidada. Extendiendo mismo principio aplicado en las sentencias, habría que considerar igualmente estos suelos como Suelo Urbano Consolidado. La catastral 55709-57 en concreto tenía ya de hecho en el PGOU la consideración de Suelo Urbano Consolidado en todo su frente, y simplemente se extiende ahora esta condición a toda la unidad predial.

En trama verde se representan parcelas cuyo frente recae a la calle La Rodera, igualmente urbanizada y dotada de servicios, las cuales, independientemente de ciertas precisiones de alineación y de delimitación de una pequeña Unidad Aislada de Expropiación (en azul oscuro), alcanzan también la condición de Suelo Urbano Consolidado (catastrales 75709-19, 24, 61 y 64). Téngase en cuenta que la pequeña parcela catastral nº 75709-21, que hace el nº 18 de esta calle La Rodera, está afectada expresamente por una de las sentencias, en la que se reconoce su condición de Suelo Urbano Consolidado por dar frente a esta vía urbanizada, por cuanto resulta coherente aplicar idéntico criterio a las parcelas adyacentes que ofrecen frente a este mismo vial.

Finalmente, en trama amarilla se representan otras parcelas, las catastrales 75709-29 (parte), 30, 31 y 38, situadas entre la calle La Rodera y la calle Guzmán el Bueno. Habiendo quedado desvirtuado el objetivo del PGOU de dar continuidad lineal a la calle prevista hasta la calle Guzmán el Bueno, así como la operatividad de delimitación de un sector de SUNC con este fin, en estas parcelas, incluidas en manzana prácticamente consolidada por la edificación, lo único que se hace es dar continuidad a las alineaciones existentes a las actuales calles urbanizadas, La Rodera y Guzmán el Bueno, con lo que alcanzan con toda propiedad la condición de Suelo Urbano Consolidado.

La zona señalada en trama azul oscuro se corresponde con parcelas incluidas en la Unidad Aislada de Expropiación que se delimita por entenderse que no resulta posible obtener estos suelos para vial por sistemas tales como cesión directa o delimitación de una Actuación Aislada de Normalización de Fincas. En cualquier caso, tal previsión implicará, lógicamente, acciones complementarias de urbanización de vial a cargo del Ayuntamiento, una vez se obtengan tales suelos.

Por otro lado conviene hacer una consideración en relación con la categorización que estos suelos tenían en el PGOU impugnado. La condición de Suelo Urbano No Consolidado atribuido por el PGOU a los terrenos incluidos en el sector en cuestión NC 19-07, debe entenderse que no se debía tanto a la carencia o insuficiencia de servicios del viario existente como a la implementación de una nueva ordenación, que podemos considerar sustancialmente distinta de la vigente (según los supuestos de clasificación que se sancionan en los artº 12.b.2º de la LUCyL y 26.1.b del RUCyL), de la que se desprendía la necesidad de acometer actuaciones de urbanización y obtención de dotaciones urbanísticas que deben ser objeto de equidistribución. En concreto, esta nueva ordenación consistía básicamente en la inserción de un nuevo vial longitudinal de cierta anchura, a los efectos de comunicar la calle Vista Alegre con la calle Guzmán el Bueno, con importante afección de parcelas, ello aparte de las reservas dotacionales que habrían de preverse en razón de la clasificación del suelo.



De no haberse previsto inicialmente en el PGOU este vial y nueva ordenación, resulta patente que la ordenación podría haberse planteado en origen como una mera precisión de alineaciones de los tejidos consolidados existentes, por tanto, como Suelo Urbano Consolidado, como de hecho se hace en buena parte del casco urbano de esta pedanía de Armunia, y también se hacía en el PGOU anterior de 1982 (antecedente del que el presente PGOU constituye su Revisión) al haberse previsto en éste una ordenación en tales términos. Efectivamente, en dicho PGOU los suelos se consideraban como Suelo Urbano, sin delimitación de Unidad de Actuación o Ejecución, esto es, de ejecución directa, de lo que se desprende que el citado PGOU planteaba para estos suelos una situación equivalente a la de Urbano “Consolidado”, partiendo de la existencia de servicios.

Resulta claro también que la promulgación de las sentencias que están en el origen de la Modificación en cuestión alteran las previsiones iniciales del PGOU de 2004, no ya para los suelos directamente afectados por la sentencias, sino también para los suelos adyacentes, que resultan asimismo indirectamente afectados. La consideración de las parcelas con números catastrales 75709-56, 20, 21, 55 y 69 como Suelo Urbano Consolidado (en trama naranja en la imagen), y la supresión del vial en la parcela 75709-55, desvirtúan todo el objeto pretendido en el PGOU (conexión viaria), aparte de reducir el ámbito del sector a un umbral de superficie que no llega a alcanzar el rango mínimo necesario para practicar las operaciones de equidistribución, urbanización y cesión dotacional consustanciales a un sector de Suelo Urbano No Consolidado.

En la imagen catastral anterior se apreciaba cómo las parcelas recategorizadas por las sentencias como Urbano Consolidado (en trama naranja) alcanzan la mayor parte de la superficie del sector, ámbito éste, ya de por sí, de reducida extensión.

Ante esta situación, resulta clara la inviabilidad y nula funcionalidad del sector de SUNC, por cuanto no cabe prácticamente otra opción que la de consolidar el tejido urbano existente con una mera definición o precisión de alineaciones ya básicamente iniciadas o establecidas, considerando el suelo como Urbano Consolidado. En base a todo ello se establece una concreta ordenación detallada en los suelos afectados (que, se insiste, las sentencias no establecen), lógicamente dentro del criterio técnico de los redactores y de la potestad discrecional del planeamiento.

Ello se indica también sin perjuicio de las operaciones complementarias de gestión que haya que abordar para conseguir estos objetivos, en forma de actuaciones aisladas de urbanización, expropiación, normalización de fincas u otras.

-Respecto a las alineaciones establecidas para ampliar la calle Vista Alegre y calle Roder a no quedan debidamente justificadas. El documento indica que parte de los terrenos se obtendrán mediante cesión directa y gratuita de los terrenos exteriores a las alineaciones (art 20 LUCyL) y parte mediante el desarrollo de una Actuación Aislada de Expropiación; para ello indica que se ha tenido en cuenta la realidad física, las alineaciones previstas en la ordenación anterior (anulada) y la del primigenio Plan de 1982. Sin embargo, se considera que algunos “ensanchamientos” producidos por cambios de alineación no quedan debidamente justificados, en concreto el que afecta a la parcela de la calle Vista Alegre y el tramo que posibilita la conexión de la calle Roder a con la calle Padre Manjón. Ambos afectan a zonas ya edificadas, cuyas construcciones deberían señalarse como fuera de ordenación. En el segundo caso dicha conexión no estaba prevista en el Plan anterior, sí en el sector de la revisión del PGOU (anulado) pero formando parte de un ámbito de equidistribución. Teniendo en cuenta la estructura de la propiedad y la edificaciones existentes justificar los cambios de alineación y su efectiva materialización, ponderando si todos ellos resultan indispensables para regularizar las vías públicas existentes o si es necesario trazar alguna Actuación Aislada más.

En la observación se señala que determinadas alineaciones planteadas en la ordenación detallada que se propone, o bien “ensanchamiento” de las mismas, no se encuentran debidamente justificadas, en concreto la que afecta a la parcela de la calle Vista Alegre y el tramo que posibilita la conexión de la calle Roder a con la calle Padre Manjón.

A juicio de los que suscriben, el señalamiento o precisión de alineaciones es una determinación que corresponde lógicamente a los instrumentos de planeamiento, como es el que ahora se plantea. Se estima que la propuesta formulada en este caso se encuentra plenamente justificada en orden a proporcionar unas mínimas condiciones de funcionalidad, continuidad y conexión de los distintos elementos viarios. Dentro de las limitaciones y dificultades que presenta la intervención en un tejido tradicional como es el que nos ocupa, no parece que deba renunciarse a una mínima acción planificadora como es la de señalamiento de alineaciones, en su caso, con cierta ampliación si fuese necesario. Evidentemente ello se hace desde el criterio técnico de los redactores de la Modificación y en base al margen de discrecionalidad que al planeamiento corresponde, o “ius variandi”.

Otra cuestión distinta son las acciones de gestión complementarias que deban preverse para consolidar estas alineaciones. Como se desprende de la propia Memoria del documento, y se puede también colegir de las sentencias recaídas, la principal dificultad para el desarrollo urbanístico de este tipo de núcleos tradicionales consiste en la prácticamente nula capacidad de gestión, lo que aconseja confiar la ejecución del planeamiento, en la medida de lo posible, a actuaciones directas que no comprometan la intervención de terceros. Sobre esta base se plantea la propuesta, partiendo de la consideración de Suelo Urbano Consolidado de los suelos, derivando la consolidación de las alineaciones propuestas a acciones meramente individuales (parcela a parcela), con cesión de terrenos exteriores a las mismas, por otra parte propia y característica de esta clase de suelo.

En concreto, así se plantea en el callejón, también denominado Vista Alegre, que se ensancha a ambos lados del mismo a cuenta de las parcelas existentes, pasando de los escasos 4,00 m. actuales a los 9,00 m. Una sección de 9,00 m. no parece ni mucho menos excesiva, pues garantiza prácticamente un solo carril de tráfico rodado y acerados a ambos

lados, debiendo tenerse en cuenta asimismo que el artº 34.2 de las NNUU del propio PGOU establece que el ancho mínimo de viales de nueva creación de la denominada “red capilar” es, en Suelo Urbano, de 8,00 m. Por otra parte, las cesiones a ambos lados estarían proporcionadas a las superficies respectivas de las parcelas afectadas, que, además, son las directa y específicamente beneficiadas por la acción, así como por las nuevas expectativas edificatorias que el vial genera (el vial habilita la edificación a lo largo de todo el frente de alineación y permite accesos en más adecuadas condiciones).

Es cierto que en el quiebro que forma esta calle en el encuentro de la calle La Rodera, se procura un ligero sobreensanchamiento, pero se entiende que ello está también funcionalmente justificado, pues se trata de un encuentro viario o pequeña plaza interior que así lo recomienda a juicio de estos técnicos. Solución similar o parecida se planteaba ya en el PGOU de 1982, incluso con mayores sobreanchos en todos los casos, encontrándose igualmente excluidos los suelos, como ya ha quedado expuesto, de ámbito de gestión urbanística.

En cuanto a la continuidad que se plantea de la calle La Rodera hasta su encuentro con la calle Padre Manjón se trata de un viario de apenas 3,00 m. de anchura media, que garantiza una mínima continuidad vial, siquiera peatonal, prolongando unas alineaciones que ya se encuentran prácticamente consolidadas en las manzanas situadas a ambos lados. Por tanto, a juicio de estos servicios técnicos la solución de ordenación se encuentra justificada, otra cosa pueden ser los efectos sobre la gestión. El informe de la Dirección General parece referirse más propiamente a esta última cuestión que a los aspectos de planeamiento propiamente dichos.

En este sentido, insistimos que la opción que entendemos más realista en cuanto a la obtención de suelos sería la de cesión gratuita de terrenos exteriores a las alineaciones, a medida que nuevas acciones de edificación así lo vayan posibilitando.

En cuanto a la eventual declaración en situación de “fuera de ordenación” de determinadas construcciones afectadas por dichas alineaciones de la calle Vista Alegre y prolongación de calle La Rodera, se informa que la previsión de la presente Modificación no es en principio la de hacer una declaración expresa en tal sentido. Se entiende que tales construcciones podrían considerarse, en principio, en una simple situación de “disconformidad” con el planeamiento, pues su situación no parece responder a los supuestos que en el PGOU (y en la LUCyL) se señalan a los efectos de su declaración como “fuera de ordenación”. De hecho, tampoco se hace especial previsión de demolición de tales construcciones ni plazos para ello ni para la cesión de suelos. De esta manera, parece que las previsiones de ordenación se podrían ir alcanzando a medida que las iniciativas de edificación de nueva planta obliguen a ajustarse a las nuevas alineaciones, con cesión de los terrenos exteriores a las mismas.

Debe tenerse en cuenta que la relación de usos y construcciones en situación expresa de “fuera de ordenación” que se contiene en el artº 136 de las NNUU del PGOU no comprende toda situación de disconformidad detectada en el Municipio, sino un concreto y determinado grupo de casos, quedando excluidos numerosos supuestos (entre ellos edificaciones afectadas parcial o tangencialmente por alineaciones), seguramente por no considerar estas situaciones especialmente significativas o problemáticas en orden al desarrollo urbanístico. El artº 64 de la LUCyL abre efectivamente un campo de discrecionalidad en este sentido, en cuanto a la posibilidad o no de declarar usos y construcciones en tal situación de “fuera de ordenación”, salvo lógicamente aquellos casos en lo que es preceptivo hacerlo por tratarse de supuestos expresamente tasados en el citado artículo.

No obstante lo anterior, a la vista de la observación efectuada en el informe de la Dirección General se procederá, si así se estimase oportuno, a incluir las señaladas construcciones en la relación de edificios en situación de “fuera de ordenación” que se encuentra en el artº 136 de las “Normas Urbanísticas y Catalogación” del PGOU, todo ello mediante documento refundido a remitir a esa Consejería.

-Se debe eliminar del listado de construcciones, instalaciones, edificaciones y usos fuera de ordenación, contenido en el art. 136 del Tomo 3/7 “Normas Urbanísticas y Catalogación”, la referencia a la calle Vista Alegre 30 e incorporar las nuevas parcelas afectadas por la actuación aislada de expropiación y los cambios de alineación, teniendo en cuenta el artº. 98 del RUCyL.

En relación con esta observación, se procederá también a eliminar del listado de construcciones, instalaciones y edificaciones en situación de fuera de ordenación del art. 136 de las citadas NNUU, la edificación que se señala en el informe de la Dirección General, a cuyos efectos se remitirá, en su caso, documento refundido que incluya tal determinación.

En cuanto a las parcelas afectadas por la nueva actuación aislada de expropiación AA 19-07, parece en principio que no debiera hacerse previsión especial a este respecto, dado que la declaración expresa de “fuera de ordenación” parece reservarse exclusivamente para usos del suelo, incluidas construcciones e instalaciones, pero no para suelos o terrenos propiamente dichos, como es el caso, sin edificar (artº 64 de la LUCyL).

-La ficha del sector NC 19-07 asignaba 44.05 m2 de Sistema General de Espacios Libres Públicos nuevos incluidos en el sector indicando que se correspondían con el SG-EL (11-01): deberá aclararse dónde se localiza dicho Sistema General de ELPu e indicar qué previsión se hace del mismo y en caso de mantenerse se debe señalar cuál será su sistema de obtención”.

En relación con esta observación, deben hacerse algunas precisiones.

El artº 88 del RUCyL establece la condición de que los sectores de suelo urbanizable, y en caso necesario, también los de suelo urbano no consolidado, deben incluir terrenos reservados para la ejecución de Sistemas Generales, en cualquier clase y categoría de suelo. En el PGOU de León no todos los sectores tienen formalmente incluidos, dentro de su delimitación, espacios reservados para Sistemas Generales, por lo que durante el proceso de elaboración del PGOU se adoptó una fórmula para los sectores que no los incluían consistente en una suerte de “adscripción” a tales ámbitos de un área o “bolsa” de Sistema General de Espacios Libres, que en concreto se identifica como SG-EL (11-01). Tal área se corresponde con una serie de terrenos adosados a la muralla romana y medieval del recinto histórico (especialmente en su lado oriental), cuya obtención permitirá ir liberando tramos de la citada muralla (se acompaña, a título de ejemplo, imágenes parciales de algunos de estos terrenos, correspondientes a la Hoja de Cuadrícula K-11 del PGOU).



Se trata de una fórmula atípica, de la que prácticamente no se encuentra referencia alguna en el PGOU, no indicándose tampoco el modo en el que deba procederse para su puesta en práctica, por lo que ello ha requerido un esfuerzo interpretativo por parte de estos servicios técnicos. Cada una de las fichas de estos sectores “asocian” a cada uno de ellos una determinada superficie de tales suelos, que resulta ser proporcional al aprovechamiento de cada sector, pero no establecen su ubicación ni identificación concreta. Tratándose en todo caso de una bolsa de terrenos con la condición de Suelo Urbano Consolidado, esto es, de distinta naturaleza urbanística a los suelos que forman parte de los sectores, no cabe considerarlos como suelos “incluidos” en los mismos (como si se tratase de ámbitos discontinuos), sino más bien como una especie de “carga urbanística” asociada, o una carga de “gestión”, en orden a posibilitar su obtención no onerosa por parte del Ayuntamiento.

Sería prolijo explicar el asunto detalladamente en este informe, pero baste señalar que ante la indefinición que el PGOU plantea en relación con el mecanismo o procedimiento a seguir para poner en práctica esta determinación, lo cierto es que a propuesta de estos servicios técnicos, se procedió a la objetivación de esta carga para cada uno de los sectores afectados mediante un determinado documento denominado **“Desarrollo de las determinaciones del Plan General sobre el ámbito SG-EL 11-01 - Valoración y distribución de carga urbanística entre sectores afectados”**, aprobado en sesión plenaria de 30/05/2008 (a modo de “instrucción” municipal de gestión). Tal carga se asimiló a una afección económica particularizada para cada uno de estos sectores (proporcional al aprovechamiento que se atribuye a los mismos por el PGOU), distribuyendo entre todos ellos la carga total estimada por la obtención de tales suelos. Tal documento se concibió como una fórmula o herramienta instrumental de ejecución de las determinaciones del Plan, esto es, de “gestión”, por lo que no constituye en ningún modo un instrumento de planeamiento.

En cualquier caso, yendo al caso concreto que nos ocupa, habiendo quedado desvirtuados todos los objetivos de ordenación del sector como consecuencia de las sentencias recaídas, y en razón de la recategorización de los suelos como Suelo Urbano Consolidado, la citada determinación, en lo que atañe al sector NC 19-07, lógicamente decae, por lo que no cabría su aplicación en este caso.

En el resto de los casos (sectores) seguiría operando el procedimiento previsto por el Ayuntamiento para la obtención de estos suelos de SG-EL, que sería básicamente el de expropiación directa por parte de la administración municipal, tal y como se contempla en el citado documento auxiliar aprobado por el Ayuntamiento, al que nos debemos remitir, redactado, como se ha dicho, a modo de mecanismo instrumental para la gestión y financiación. Todo ello se señala sin perjuicio de la revisión y actualización que proceda de tal documento de gestión en función de circunstancias sobrevenidas, como puede ser la que es objeto de este informe, pero ello es aspecto que se apartaría ya del alcance y objeto del presente procedimiento.”

CONSIDERANDO: Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una Memoria Vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye, conforme se especifica en la Memoria Vinculante del Proyecto, que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población.

CONSIDERANDO: Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 33.2 y 41 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 79 y 80 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, los instrumentos de planeamiento general tiene como objeto establecer la ordenación general, sin perjuicio de que también puedan establecer la ordenación detallada. El Proyecto de modificación objeto de este procedimiento incorpora, aunque con limitado alcance, determinaciones de ordenación general conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley de Urbanismo (en el ámbito de la categorización de suelos o delimitación de sectores), por lo que el procedimiento a seguir en orden a su aprobación será el establecido para la aprobación de los Planes Generales, conforme a lo previsto en los arts. 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo, circunstancia que implica que la competencia para la aprobación definitiva del presente Proyecto corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal como señala el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.

- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por este Ayuntamiento, denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con las sentencias nº 1141/2007 y 173/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y por el Arquitecto del ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, cuyo objeto consiste en la modificación de una serie de determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos que constituyen su ámbito, estableciendo las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística necesarias y acordes con la clasificación de suelo urbano consolidado que les ha sido atribuida por virtud de las citadas resoluciones judiciales.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- Dar traslado al Consejo Consultivo de Castilla y León del presente acuerdo, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la correspondiente documentación técnica, a efectos de cumplimiento de lo previsto en el art. 4.1.i), apartado 6º de su Ley reguladora, 1/2002, de 9 de abril.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.